

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA –  
AUTO N° 007088  
(02 SEP. 2024)**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

**EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 10 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021 y 113 del 27 de enero de 2023 de la ANLA,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1713 del 29 de agosto de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante Ministerio, otorgó Licencia Ambiental a la SOCIEDAD CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBON S.A., para el proyecto denominado “Explotación Minería de Carbón, mina El Hatillo”, localizado en la jurisdicción de los municipios de El Paso (Corregimiento La Loma), Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, en el Departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Que mediante Resolución 605 del 30 de marzo de 2009, el Ministerio autorizó la cesión de la Resolución 1713 del 29 de agosto de 2006, modificada por la Resolución 599 del 14 de abril de 2008 de la SOCIEDAD CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBON S.A., a favor de la sociedad DIAMOND COAL I LTD SUCURSAL COLOMBIA.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-52825 del 24 de octubre de 2012, se informó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, un cambio de razón social del titular de la licencia ambiental a COLOMBIAN NATURAL RESOURCES – CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA.

Que mediante Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el Ministerio estableció a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes LAM3271, LAM0027, LAM2622, LAM3199 y **LAM1862**).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, el Ministerio resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013 y 714 del 11 de marzo de 2014, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.**

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el Ministerio en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 5 de febrero de 2015, 3929 del 22 de septiembre de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015, 5067 del 19 de noviembre de 2015, 953 del 18 de marzo de 2016 y 1626 del 28 de abril de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se realizaron varios requerimientos a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.**

Que mediante los Autos 3464 del 27 de junio de 2018, 3634 del 29 de junio de 2018, 3465 del 27 de junio de 2018, 7956 del 13 de diciembre de 2018, 9176 del 31 de diciembre de 2018, 3594 del 28 de mayo de 2019, 5834 del 30 de julio de 2019, 11997 del 30 de diciembre de 2019, 7268 del 31 de julio de 2020 y 12452 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante comunicaciones con radicados 2021009685-1-000 y 2021009699-1-000 del 22 de enero de 2021, las sociedades C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, presentaron a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA copia de los Autos Números 460-012402 y 460-

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

012424 del 11 de noviembre de 2020, respectivamente, a través de los cuales la Superintendencia de Sociedades, admitió a estas sociedades en el proceso de Reorganización Empresarial de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN** deberán formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Auto 400-003963 del 12 de abril de 2021 proferido dentro del expediente 68803, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades autorizó a las sociedades C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III. LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN** disponer de los recursos del Plan de Reasentamiento que se encuentran en patrimonio autónomo FIDUOCCIDENTE – FID. 3-1-2477 F.M. REASENTAMIENTOS y realizar el pago de las acreencias relacionadas con los procesos de reasentamiento, decisión notificada por la Superintendencia de Sociedades a través del Estado 415-000068 del 13 de abril de 2021 fijado en la página web.

Que mediante Auto 2382 del 23 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, para que presentaran un Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades C.I. PRODECO S.A. y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Auto 6150 del 11 de agosto de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, presentado por las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.**

Que mediante Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reiteró a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, la presentación del Programa de Trabajo para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Que mediante Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, por las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, cuya implementación debería iniciarse con aquellas familias que opten por esta modalidad y efectuó una serie de requerimientos.

Que mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, en contra de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar el artículo primero, adicionar el artículo segundo, y revocar los numerales primero, cuarto, quinto, octavo y décimo del artículo tercero de la resolución objeto de impugnación.

Que mediante los Autos 10945 del 20 de diciembre de 2021 y 11506 del 31 de diciembre de 2021, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, producto del cual se efectuaron una serie de requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Que mediante Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Auto 3663 del 18 de mayo de 2022 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reiteró a las sociedades C. I. PRODECO S. A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, la presentación del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021 y el artículo primero del Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021.

Que mediante Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, y el señor FLOWER ARIAS RIVERA, en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en cuanto a reponer en el sentido de modificar el literal a) del numeral 10 y el literal i) del numeral 13 del artículo segundo, así como el artículo tercero de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclaró la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, en el sentido de corregir la redacción de su artículo segundo.

Que mediante Auto 5560 del 18 de julio de 2022, esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, propuesto por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S. A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y **CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación El Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.

Que mediante Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 317 del 21 de febrero de 2023 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificando el artículo segundo en el sentido de ampliar el término por tres (3) meses, para que las sociedades mineras determinen el número de hogares que opten por la modalidad de reasentamiento colectivo; de igual modo, aclaró los artículos tercero, cuarto y sexto de en el sentido de precisar que la entrega de los informes trimestrales debe realizarse de forma individual por cada sociedad minera.

Que mediante los Autos 8387 del 13 de octubre de 2023 y 11555 del 29 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante comunicaciones con radicados 20246200013182 del 4 de enero de 2024, 2024620025154 del 6 de marzo de 2024, 20246200400592 del 11 de abril de 2024, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN presentó la planeación de las actividades a desarrollar en los meses de enero, marzo y abril de 2024, relacionado con el proceso de reasentamiento para las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito.

Que mediante comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN hizo entrega del Informe Trimestral IV de 2023, correspondiente al periodo comprendido entre el mes de octubre a diciembre de 2023, relacionado con el proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN presentó el Informe Trimestral I de 2024 correspondiente al periodo comprendido

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

entre el mes de enero a marzo de 2024, relacionado con el proceso de reasentamiento de las comunidades Plan Bonito y El Hatillo.

**COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, y creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el párrafo 1º de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, se dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Mediante Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA establecida por los Decretos 3578 de 2011 y 377 de 2020, y se derogó la Resolución 464 de 09 marzo 2021.

Mediante el artículo primero de la Resolución 113 del 27 de enero de 2023, el Director General de la ANLA nombró con carácter ordinario al ingeniero GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS, en el empleo de subdirector técnico, Código 150, Grado 21, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En consecuencia, le asiste al referido funcionario, la competencia para suscribir el presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, adelantó una revisión de los documentos obrantes en el expediente LAM1862, consistente en la verificación de los aspectos relacionados con las obligaciones establecidas en la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y sus modificaciones, como los demás actos administrativos emitidos por esta Autoridad Nacional referentes al proceso de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, localizadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2023 al 8 de mayo de 2024, con base en la visita de seguimiento realizada el día 8 de mayo de 2024, y la información documental presentada por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, por medio de los informes trimestrales correspondientes al IV del año 2023 y I del año 2024, así como aquella que reposa en el expediente asociado con esta obligación.

Como consecuencia, de lo anterior, se expidió el Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

**Objetivo del proyecto**

*El proyecto “Explotación Minería de Carbón, mina El Hatillo” tiene como objetivo la explotación y beneficio de carbón bituminoso térmico a cielo abierto, aplicando un método de multibancos, el cual se describe como multi- manto, de alto buzamiento y sistema extractivo consistente en la utilización de pala y camión y la construcción de un botadero localizado al occidente de las áreas extractivas y un retrolenado en la misma dirección de la explotación.*

**Localización**

*El proyecto minero se ubica aproximadamente a 600 m al oriente del casco urbano del corregimiento de La Loma y a 700 m al sur del caserío El Hatillo. Por el norte, limita con la Mina La Francia de la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y con la Mina Calenturitas de la sociedad C.I PRODECO S.A., por el oriente y sur con la mina La Loma - Pribbenow y Descanso Norte de la sociedad DRUMMOND LTD.*

*En la siguiente figura se presenta el polígono minero correspondiente al Contrato de Explotación Minera 147-97 del proyecto “Explotación Minería de Carbón, Mina El Hatillo”.*

(Ver Figura. Área del proyecto. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 22 de abril de 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

*Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto “Explotación Minería de Carbón, Mina El Hatillo” cuyo titular del instrumento ambiental es la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, se encuentran la Resolución 970 del 20*

### “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es “Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA hoy CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen” (...).

A su vez, por medio del Auto 6150 del 11 de agosto de 2021 se acepta el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, a través de la cual se acepta el plan de individualización del PAR de la comunidad de El Hatillo para la modalidad de reasentamiento individual, (...).

Así las cosas, para el presente seguimiento y en adelante, las comunidades objeto de reasentamiento corresponden a Plan Bonito y El Hatillo ubicadas en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la siguiente figura:

(Ver Figura. Localización de las comunidades objeto de reasentamiento. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 22 de abril de 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(...)

#### CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

(...)

#### Participación ciudadana y participación pública

(...)

#### Interacción con grupos de interés

A continuación, se relacionan los actores involucrados en la visita de verificación efectuada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales dentro de los tiempos señalados para el desarrollo de actividad.

##### Interacción con grupos de interés

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Gobernación del Cesar	Profesional Universitario Secretaria de ambiente	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Gobernación del Cesar	Abogada Secretaria de Minas	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Grupo de Interés</b>	<b>Rol de la persona del grupo de interés</b>	<b>Fecha y Lugar del encuentro</b>
Usuario DRUMMOND LTD	Supervisora Senior	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Interventoría AECOM	Director de Interventoría	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Directora de comunidades	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Coordinador de Sostenibilidad	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Analista de Gestión Social	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario C.I PRODECO S. A	Coordinador Legal de cumplimiento social	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en Valledupar Código Censal H2604	06 de mayo de 2024, Valledupar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en Valledupar Código Censal H0827	06 de mayo de 2024, Valledupar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en Becerril Código Censal H2211	06 de mayo de 2024, Valledupar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en La Jagua de Ibirico Código Censal H0227	06 de mayo de 2024, Valledupar
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Coordinador Hábitat	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Ingeniera Civil	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Operador COORAMBIENTAL	Gerente Técnico	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Operador COORAMBIENTAL	Coordinadora Psicosocial	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Operador COORAMBIENTAL	Coordinador generación de ingresos Proyectos Productivos	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0201	07 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H1901	07 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Familia residente de El Hatillo pendiente de reasentar Código Censal H1107-3	07 de mayo de 2024, vereda El Hatillo

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Grupo de Interés</b>	<b>Rol de la persona del grupo de interés</b>	<b>Fecha y Lugar del encuentro</b>
Ciudadanía	Familia residente de El Hatillo pendiente de reasentar Código Censal H1010	07 de mayo de 2024, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Familia residente de El Hatillo Código Censal H0801	07 de mayo de 2024, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0804	07 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0113	07 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Comisión de Obra Junta de Acción Comunal -JAC	07 de mayo de 2024, Centro de Recursos Integrales Productivos -CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Líder de la comunidad y concejal electo	07 de mayo de 2024, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Fiscal Junta de Acción Comunal -JAC	07 de mayo de 2024, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Asesora de Comunicaciones	07 de mayo de 2024, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Asesora Jurídica	07 de mayo de 2024, CRIP vereda El Hatillo
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Director de Sostenibilidad	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Interventoría Social Capital Group	Consultora Legal	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Interventoría Social Capital Group	Coordinador de Interventoría	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Operador INSUCO	Director de Reasentamiento	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Entidad Pública	Médico Hospital Hernando Quintero Blanco	08 de mayo de 2024, Punto de atención básica en Salud El Hatillo
Entidad Pública	Enfermera Hospital Hernando Quintero Blanco	08 de mayo de 2024, Punto de atención básica en Salud El Hatillo
Entidad Pública	Fisioterapeuta Hospital Hernando Quintero Blanco	08 de mayo de 2024, Punto de atención básica en Salud El Hatillo
Ciudadanía	Presidenta ASOPROLATH	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Ciudadanía	Secretaria ASOPROLATH	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Grupo de Interés</b>	<b>Rol de la persona del grupo de interés</b>	<b>Fecha y Lugar del encuentro</b>
Ciudadanía	Integrante del consejo administrativo COOMULTRAHA	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Ciudadanía	Beneficiaria PAES, estudiante de Licenciatura en Pedagogía Código Censal H0106	08 de mayo de 2024, Escuela nueva El Hatillo
Ciudadanía	Beneficiario PAES, estudiante de Administración de Empresas Código Censal H0801	08 de mayo de 2024, Escuela nueva El Hatillo
Operador COMFACESAR	Coordinadora Proyecto Fortalecimiento a la educación	08 de mayo de 2024, Escuela nueva El Hatillo
Ciudadanía	Enlace territorial de la UDES para el programa de Organizaciones comunitarias Código Censal H2601-1	08 de mayo de 2024, Escuela nueva El Hatillo
Adel Zapatosá	Profesional en Agronomía	08 de mayo de 2024, parcela demostrativa
Entidad Pública	Profesional de la Secretaría de Minas y Desarrollo Agropecuario	09 de mayo de 2024, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Apoyo a la Secretaría de Minas y Desarrollo Agropecuario	09 de mayo de 2024, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Secretario de Gobierno	09 de mayo de 2024, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Profesional de asuntos internos	09 de mayo de 2024, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Personero	09 de mayo de 2024, Personería de El Paso
Entidad Pública	Gerente	09 de mayo de 2024, Hospital Hernando Quintero Blanco
Entidad Pública	Profesional de apoyo administrativo	09 de mayo de 2024, Hospital Hernando Quintero Blanco
Ciudadanía	Familia que interpuso PQRS Código Censal H2603-1	09 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Familia que interpuso PQRS Código Censal H2603	09 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	No residente Código Censal H2704	09 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Familia trasladada a Santa Marta Código Censal H0811	09 de mayo de 2024, Vereda El Hatillo
Ciudadanía	Líder Plan Bonito	10 de mayo de 2024, Oficina Back Office
Ciudadanía	Beneficiario FES, estudiante de Salud Ocupacional Código Censal PB058A	10 de mayo de 2024, La Loma

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Grupo de Interés</b>	<b>Rol de la persona del grupo de interés</b>	<b>Fecha y Lugar del encuentro</b>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario FES, estudiante de Enfermería Código Censal PB046A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario FES, estudiante de Zootecnia Código Censal PB045A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario FES, estudiante de Operaciones Mineras Código Censal PB058A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia reasentada en La Loma de Plan Bonito código censal PB009B</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia reasentada en La Loma de Plan Bonito código censal PB105A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia reasentada en La Loma de Plan Bonito código censal PB003A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Usuario C.I PRODECO S. A.</i>	<i>Coordinador Legal de cumplimiento social</i>	<i>10 de mayo de 2024, Oficina Back Office</i>

(...)

**Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento – PAR Plan Bonito**

A continuación, se enlistan aquellas fichas del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR establecidas para la comunidad de Plan Bonito, a las cuales la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, no ha dado cumplimiento con el alcance y términos definidos, siendo necesario formular los requerimientos respectivos.

**Programas y proyectos:** *Restauración de Medios de Vida y desarrollo Comunitario.*

**FICHA 8.3.3 Fondo de Educación Superior -FES**

**Programas y proyectos:** *Restauración de Medios de Vida y desarrollo Comunitario.*

**FICHA 8.3.3 Fondo de Educación Superior – FES.**

**Medidas de Manejo**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Medida 1**

*El fondo se hará operativo a través de la creación de un convenio con el ICETEX (Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior) para financiar estudios de carreras técnicas; tecnológicas o profesionales y cumpliendo con los parámetros establecidos por esta entidad. El fondo cubrirá la matrícula en instituciones públicas de educación superior registradas en el SNIES (Sistema Nacional de información de la Educación Superior) en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales, e institutos privados avalados por las autoridades competentes, para carreras técnicas. Podrán aplicar también- los estudiantes que se encuentren cursando o por ingresar al bachillerato, que hayan terminado el bachillerato y que estén cursando carreras universitarias o tecnológicas a la firma. del acuerdo individual. El fondo proveerá un subsidio para apoyo en gastos de mantenimiento de acuerdo a los parámetros establecidos por el ICETEX para estudiantes que apliquen al programa, incluidos estudiantes que opten por educación superior que no esté dentro del convenio. Con el fin de preparar a los jóvenes para la educación superior, el fondo cubre un preuniversitario a través del convenio con el ICETEX para estudiantes que quieran acceder al mismo.*

*Los estudiantes que accedan a los créditos condonables deberán cumplir con las condiciones” establecidas por el ICETEX tales como, entre otras, mantener una calificación mínima de 3.5, no abandonar la carrera, etc. Sin perjuicio de las salvedades o excepciones que tenga establecidas el ICETEX derivadas de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, si los estudiantes no cumplen con las condiciones mínimas exigidas, el crédito se vuelve no condonable y el estudiante deberá reintegrarlo. Si el estudiante debe abandonar sus estudios con una razón justificada o justificable, el ICETEX mediante el acuerdo revisará el caso y si la razón es justa se condonará el pago del crédito al estudiante. Las partes entienden que los requisitos y condiciones establecidas sirven y están orientadas a generar responsabilidad por parte de los interesados en aplicar.*

**Análisis de efectividad****Consideraciones****Medida 1**

*En lo que corresponde a la presente medida, es pertinente señalar que desde el 24 de enero de 2014 se ejecutaba a través de convenio con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX, con el requisito de que los beneficiarios lograrán un promedio académico de 3.8 para que fuera condonada la deuda al 100%, no obstante, los beneficiarios de Plan Bonito no lograban alcanzar dicho promedio, por lo tanto las sociedades mineras decidieron a partir del 2015 – 2016 asumir directamente la cancelación de los pagos a los beneficiarios por concepto de manutención y matrícula con el fin de evitar la Deserción y que el Programa finalizará.*

**❖ INFORME TRIMESTRAL IV – OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

*El titular del instrumento ambiental, mediante comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, hace entrega del Informe Trimestral IV- 2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre; frente a la presente medida informa que al cierre del periodo se cuenta con seis beneficiarios que realizan estudios en un nivel superior, posterior a la culminación de estudios técnico-laborales.*

*En el “Anexo 1-FES” se presenta la relación de los pagos por matrículas y sostenimientos, adicionalmente se presentan las siguientes tablas con la relación del total de beneficiarios, Estatus y Tipo de Formación:*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

(Ver Tabla. Relación de pagos efectuados. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Tabla. Estatus de beneficiarios FES. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Tabla. Tipo de Formación. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

*Las sociedades mineras durante el periodo reportado aplicaron una encuesta a cuarenta y seis (46) de los beneficiarios, graduados del Programa, la que arrojó los siguientes resultados:*

1. *57% se encuentra desempleado. De estos, el 29% nunca ha podido trabajar y el 32% tiene menos de un año desempleado.*
2. *Los empleados representan el 30%. De estos, el 50% ha acumulado entre 1 y 2 años de experiencia, y el 79% desempeña oficios asociados a lo que estudió.*
3. *El 9% están dedicados al emprendimiento. De estos, el 75% tiene más de un año dedicado a dicha actividad.*

**❖ INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

*La sociedad hace entrega del Informe Trimestral periodo enero a marzo de 2024, mediante comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, en el que reporta seis beneficiarios que realizan estudios en un nivel superior, posterior a la culminación de estudios técnico-laborales.*

(Ver Tabla. Relación de pagos efectuados. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Tabla. Estatus de beneficiarios FES. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Tabla. Tipo de Formación. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

*Como evidencia del cumplimiento de la presente medida la sociedad referencia el “Anexo 01-FES”, sin embargo, una vez verificada la información, no se observa el anexo indicado, tal y como se muestra en la siguiente imagen:*

(Ver Imagen. Anexos Informe Trimestral. – Fuente: Informe Trimestral I-2024 comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

*En los dos informes trimestrales IV 2023 y I 2024 la sociedad aclara que, si bien el Programa debería culminar el 29 de enero de 2025, de acuerdo con el periodo establecido en el Plan de Acción de Reasentamiento -PAR Plan Bonito, teniendo en cuenta la situación de pandemia vivida por Covid-19 en el segundo semestre de 2020 que impidió que algunos beneficiarios de la comunidad tuvieran acceso al FES, se realizó un acuerdo con la comunidad, con el fin de ampliar un semestre adicional, en tal sentido se proyecta la ejecución del programa hasta el mes de junio de 2025, para beneficiarios focalizados.*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024****Entrevistas estudiantes FES 10 de mayo de 2024**

*Durante el control y seguimiento realizado al proceso de Reasentamiento, la semana del 6 al 10 de mayo de 2024, se visita los estudiantes que se relacionan a continuación:*

- *Estudiante de Salud Ocupacional Código Censal PB058A*

*El estudiante entrevistado cuenta con 20 años cursa primer semestre del programa Técnico en Salud Ocupacional en UPARSISTEM sede Valledupar, manifestó recibir clase los sábados, para lo cual requiere un valor aproximado de \$130.000 pesos, los cuales son obtenidos del cuidado de sus sobrinos, debido a que no cuenta con un trabajo formal que generen ingresos fijos. Adicional a lo anterior, reconoció el subsidio de manutención proporcionado al inicio del semestre por la Sociedad minera, los cuales fueron invertidos en elementos para desarrollar sus actividades académicas al igual que los traslados requeridos para recibir sus clases en la ciudad de Valledupar. Resaltó el apoyo psicosocial brindado por el operador, quien orienta al estudiante ante eventos de complejidad que pueden alterar el curso normal del proceso de aprendizaje. El beneficiario manifestó su preocupación en la continuidad del desarrollo de su programa académico, debido a que debe cursar cuatro semestres para obtener el título como técnico, sin embargo, los beneficios brindados por el FES solo serán durante hasta el primer semestre del año 2025, lo que implica que el estudiante deberá asumir económicamente dos semestres más. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad:*

(Ver Fotografía. Estudiante de Salud Ocupacional Código Censal PB058A. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 10/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

- *Estudiante de Auxiliar de Enfermería Código Censal PB046A*

*La estudiante contactada cuenta con 17 años de edad y cursa primer semestre del programa Técnico en Auxiliar de Enfermería en la sede de Becerril de ITM, los días sábados se desplaza hasta este municipio para recibir las clases teóricas, dado que habita en el corregimiento de La Loma, informó sobre la entrega por parte de La Sociedad minera del rubro por manutención proporcionado al inicio del semestre, lo que ha permitido trasladarse para asistir a las clases, señaló además que ha ahorrado una parte de estos recursos para garantizar la continuidad en su carrera técnica durante el próximo año, debido a que reconoce que el beneficio del FES solo se mantendrá hasta el primer semestre de 2025. Resaltó la importancia del proceso de formación que está adelantando, debido según ella a que esta formación le permitirá avanzar profesionalmente en el desarrollo de una carrera profesional como Enfermera Jefe, sin embargo, elevó su angustia del no contar con recursos económicos fijos para continuar durante el año 2025, aprovechó la oportunidad para agradecer el apoyo psicosocial brindado, lo que ha permitido generar confianza en el desarrollo de sus actividades académicas cuando se presentan dificultades asociadas al proceso académico. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad:*

(Ver Fotografía. Estudiante de Auxiliar de Enfermería Código Censal PB046A. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 10/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

- *Estudiante de Zootecnia Código Censal PB045A*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*El estudiante entrevistado cuenta con 23 años de edad cursa primer semestre de Zootecnia en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, precisó que inicialmente había elegido la carrera de Medicina Veterinaria avanzando hasta quinto semestre, sin embargo, consideró efectuar el cambio a Zootecnia con el aval de su núcleo familiar, quien le apoyará para continuar sus estudios después de no recibir el subsidio brindado por la Sociedad minera partir del año 2025, se encuentra a la espera que la universidad le informe sobre la homologación de algunas materias para avanzar un poco más en los semestre, según lo informó el estudiante el programa FES ha cumplido a cabalidad con lo ofertado inicialmente, para finalizar reconoció el apoyo permanente que ha tenido desde la profesional psicosocial del operador. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad:*

(Ver Fotografía. Estudiante de Zootecnia Código Censal PB045A. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 10/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

- *Estudiante de Operaciones Mineras Código Censal PB058A*

*La estudiante es una mujer de 24 años, madre soltera con dos hijos de 2 y 4 años, se encuentra cursando primer semestre del programa técnico en Operaciones Mineras en el ITM de Becerril, recibe clases de manera presencial los sábados, confirmó el subsidio recibido por manutención brindado por la Sociedad minera, el cual se distribuyó en dos pagos, según lo señaló, estos dineros han sido invertidos en su educación. Solicitó que se prolonguen los beneficios hasta finalizar su programa, debido a que por su condición de cabeza de familia no puede continuar estudiando por ausencia de recursos, para finalizar, resaltó el apoyo psicosocial brindado por el operador, quien orienta al estudiante ante eventos de complejidad que pueden alterar el curso normal del proceso de aprendizaje. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad:*

(Ver Fotografía. Estudiante de Operaciones Mineras Código Censal PB058A. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 10/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

**Reunión Líder de Plan Bonito 10 de mayo de 2024**

*En la oficina de Back Office de COORAMBIENTAL, ubicada en el corregimiento de la Loma, se lleva a cabo reunión con el líder de Plan Bonito, en este espacio se contó con la participación de operador COORAMBIENTAL y la Psicóloga del programa FES; el representante de la comunidad de Plan Bonito abordó el tema de empleabilidad, sugiriendo que las sociedades mineras deben brindar mecanismos que permitan el acceso laboral a todo aquel que lo necesite.*

*El operador de COORAMBIENTAL explica que el programa FES no solo contempla programas profesionales, sino que además ha implementado programas técnicos y tecnológicos, con el objetivo de brindar más oportunidades; explica que se han presentado catorce (14) nuevos ingresos once (11) en la modalidad de técnicos laborales y tres (3) en calidad de profesionales. También hace énfasis en que a las personas que no alcanzarán a culminar sus estudios antes de que se dé término al programa, se les ha explicado de manera clara la situación para que conozcan de antemano la misma.*

(Ver Fotografía. Reunión Líder de Plan Bonito. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 10/05/2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(...)

## “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

*De acuerdo con lo expuesto, si bien la sociedad está ejecutando acciones en cumplimiento a la presente Ficha, es necesario que haga entrega de las evidencias relacionadas al pago de matrículas y sostenimiento.*

### **Programas y proyectos: Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos**

#### **FICHA 10.2. Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos**

**Programas y proyectos:** Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

**FICHA 10.2. Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos**

#### **Medidas de Manejo**

##### **Medida 1**

*¿Quién puede recibir la petición, queja o reclamo?*

*Las PQ&R sobre el proceso de, reasentamiento las "pueden recibir los miembros de rePlan Colombia ya sea en campo, o en las oficinas de rePlan Colombia, ubicadas en el corregimiento de La Loma, del municipio de El Paso, departamento del Cesar. En cualquier caso, toda queja debe ser remitida al responsable (Departamento Jurídico de rePlan) dentro del operador del reasentamiento para que sea registrada y se elabore una ruta de seguimiento hasta la obtención de una respuesta definitiva.*

*¿Qué tipo de peticiones, quejas o reclamos se reciben?*

*El mecanismo solo atenderá las PQ&R de naturaleza particular e individual que se consideren legítimas, es decir, aquellas que tengan que ver con el proceso de reubicación y, en general, con las operaciones a que desarrolla rePlan Colombia.*

*¿Cómo se debe registrar la PQ&R?*

*Cuando se trate de una queja o una interacción que pudo resolverse en campo, mediante diálogo directo entre el agente rePlan y el usuario, no hay necesidad de registrarla como tal, salvo que la persona considera que es importante que quede registrada la situación planteada, entonces se diligencia y entrega copia del formulario correspondiente.*

*Cuando la situación pasa de interacción a PQ&R, se tramita el formulario respectivo, el diligenciamiento escrito del mismo puede ser realizado por el propio reclamante; en el evento en que no sepa escribir, tenga un impedimento físico o lo solicite, expresamente; una persona de su confianza puede igualmente diligenciar el instrumento o un miembro del operador del reasentamiento, siempre y cuando, se insiste, sea aprobado por el reclamante, en cualquier caso copia del formulario es entregada a este como constancia de la situación sometida a estudio.*

*¿Qué se entrega al reclamante?*

*Se diligencia el formulario de interacción o de PQ&R según sea el caso, tanto en original como en copia; la copia se le entrega al reclamante como comprobante de su interacción o PQ&R. Una vez transcurrido el término, se le notifica respuesta, escrita que resuelve la situación planteada.*

*¿Qué se informa al reclamante cuando deposita su petición, queja o reclamo?*

*Se le informa la razón de ser del mecanismo, la ruta que seguirá la queja, el tiempo máximo de 15 días para que se le entregue una respuesta final, Se le informa que si la investigación que se adelante requiere de su colaboración será contactada para la ampliación del contenido de los hechos. Se le informa que puede apelar la decisión al segundo o tercer orden, en caso de que la*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

respuesta a su interacción o PQ&R no le satisfaga. Igualmente, el reclamante será informado de que su interacción o PQ&R, será tratada, por regla general de manera 'confidencial o abierta al conocimiento público, si así lo autoriza el reclamante; que el proceso no tiene costo alguno y que rePlan Colombia garantiza que no habrá ningún tipo de represalia por la queja o reclamo reportado.

**Análisis de efectividad****Consideraciones****Medida 1****❖ INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, hace entrega del Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre; frente a la presente medida informa que:

*“Durante el cuarto trimestre del año 2023 no se recibieron PQRS en el canal dispuesto, y, al corte de este informe (31 de diciembre de 2023) todas las PQRS se encuentran cerradas.*

*CNR no recibió ninguna PQRS directamente de esta comunidad”.*

**❖ INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

A través de la comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, la sociedad hace entrega el Informe Trimestral periodo enero a marzo de 2024, frente a la presente medida señala lo siguiente:

*“Durante el periodo de reporte no se recibieron PQRS en el canal dispuesto, y, al corte de este informe (31 de marzo de 2024) todas las PQRS se encuentran cerradas.*

*CNR no recibió ninguna PQRS directamente de esta comunidad”.*

**❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024****Reunión Gobernación del Cesar, 6 de mayo de 2024**

En la Gobernación del Cesar, ubicada en la ciudad de Valledupar, se realizó reunión con funcionarios de las Secretaría de Minas y Ambiente, así mismo se contó con la participación de las sociedades mineras DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Esta Autoridad Nacional, procedió a presentar el objetivo de la reunión, el cual estuvo relacionado con la visita de control y seguimiento al proceso de Reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y el Hatillo durante los días 6 al 10 de mayo de 2024.

En lo que corresponde al proceso con la comunidad de Plan Bonito, se informó que las sociedades efectuaron la evaluación Ex Post y por solicitud de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*-ANLA, elaboraron una memoria histórica de esta población con el fin de recuperar la memoria familiar y personal.*

*Con relación a los resultados de la evaluación Ex Post, los funcionarios solicitaron poder conocerlos antes del comité operativo que se desarrollará en el mes de julio de 2024, estableciéndose el compromiso de socialización por parte de las sociedades mineras. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad.*

*(Ver Fotografía. Reunión Gobernación del Cesar. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 06/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

**Reunión Alcaldía municipal de El Paso, 9 de mayo de 2024**

*En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Paso -Cesar, se lleva a cabo la reunión en la cual participaron representantes de la Secretaría de Minas y de Gestión Social de la Alcaldía, las sociedades C.I PRODECO S.A., CNR EN REORGANIZACION y la Interventoría Social Capital Group- SGC; en la cual se trataron los siguientes temas:*

*La ANLA pregunta a la administración municipal cuál ha sido el trámite adelantado con el polígono donde se ubicaba Plan Bonito, el cual fue entregado a esta entidad desde el 2016, toda vez que se evidenció que parte del terreno está siendo ocupado nuevamente por algunas familias que han construido viviendas e inclusive tienen negocios; adicionalmente, se le informa a la administración sobre el riesgo que representa para los trabajadores de la mina el hecho de que los potreros de Plan Bonito cercanos al centro de operaciones están siendo utilizados para el pastoreo de ganadería; este hecho genera condiciones de inseguridad para el personal de la sociedad que utilizan avioneta como medio de transporte, toda vez que se han presentado casos donde no han podido aterrizar por la presencia de semovientes obligándolos a maniobrar la aeronave, generando un riesgo inminente para sus ocupantes.*

*Al respecto los funcionarios de la Alcaldía Municipal de El Paso informan que realizarán una visita el martes 14 de mayo de 2024, con el objetivo de verificar la situación y adoptar las medidas que corresponda.*

*(Ver Fotografía. Reunión funcionarios Alcaldía de El Paso. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

**Visita a familias Reasentadas de Plan Bonito en La Loma, mayo 10 de 2024**

*Se realiza visita a la familia con código censal PB003A, cuyo jefe de hogar es el señor Jarbys Alberto Romo y su esposa Yuli Almeida, trasladados de Plan Bonito al corregimiento de la Loma, la esposa menciona que no recibió arriendo de dos meses como tampoco fue reembolsado dinero de las escrituras; por lo anteriormente se hace necesario solicitar la información correspondiente a la Sociedad, con el fin de dar claridad de la PQRS.*

(...)

**Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento – PAR El Hatillo**

A continuación, se relacionan las fichas del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR establecidas para la comunidad de El Hatillo, a las cuales la sociedad CNR III LTD.

### “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, no ha dado cumplimiento con el alcance y términos definidos, siendo necesario formular los respectivos requerimientos.

*Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)*

#### **FICHA: EH\_MRHV\_02**

**Programas:** Restablecimiento de hábitat y vivienda

**Proyecto:** Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote

**FICHA:** EH\_MRHV\_02

#### **Medidas de Manejo**

##### **Medida 3. Dimensión de la adquisición de lotes y/o viviendas ubicadas en El Hatillo.**

*Las acciones para adelantar el proceso de adquisición de lotes y/o viviendas ubicadas en El Hatillo y su área afectada, se desarrollará siguiendo el siguiente proceso y sus respectivas actividades.*

##### *Estrategia para la liberación de predios*

- *Suscripción de Acta de Liberación de lote y/o vivienda por parte del ocupante a las Empresas Mineras por intermedio del Operador, (previa entrega de Paz y salvos y constancia de traslado de servicios, si aplica).*
- *Gestión para la desconexión de servicios públicos, si aplica.*
- *Trámite de licencia para disposición de escombros.*
- *Demolición de las construcciones de los predios liberados y amojonamiento de dichas áreas.*
- *Cercado, señalización y arborización de lotes liberados.*
- *Gestión de entrega provisional de lotes para custodia a las Empresas.*
- *Entrega de áreas liberadas a la Agencia Nacional de Tierras – ANT.*

- *Operador*
- *Empresas Mineras.*
- *Familias/hogares.*

#### **Análisis de efectividad**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Consideraciones****Medida 3. Dimensión de la adquisición de lotes y/o viviendas ubicadas en El Hatillo.****❖ INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023 E INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

En referencia a la presente medida relacionada con la Dimensión de la adquisición de lotes y/o viviendas ubicadas en El Hatillo, de la cual le corresponde a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN el pago de medidas compensatorias a los códigos censales de No Residentes, se observa que es reportado en el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre e Informe Trimestral I-2024 enero a marzo, la misma información presentada en el Informe Trimestral III-2023 correspondiente al periodo julio septiembre, la cual fue acogida mediante Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023.

En los tres informes se indica que “Las obligaciones de CNR asociadas a esta medida se focalizan sobre la población de veintiún (21) códigos censales de No Residentes a los que no se les han pagado las medidas compensatorias. Para el periodo de reporte no se ha cerrado ninguno de estos casos, por lo que no se han ejecutado ninguna de las acciones contempladas dentro de esta medida, sin embargo, el estudio de los antecedentes y expedientes de las familias o personas No Residentes, permitió definir con mayor certeza, los códigos censales objeto de gestión y con ellos las personas asociadas a esta medida” y se concluye que son veintiún (21) códigos censales que les aplica la presente medida, y están divididos en las siguientes categorías

- I. Diecinueve (19) se encuentran en fase dos (2), para las cuales el operador conjunto de las empresas mineras realizó la notificación del resultado de avalúos y de la respectiva liquidación de compensaciones que le aplican como persona No Residente de El Hatillo, y
- II. Dos (2) en fase tres, para estas, se realizó por parte del operador conjunto de las tres empresas mineras el Informe Final de Cierre Persona No Residente, la suscripción del contrato de transacción y los respectivos contratos de compraventa de estructuras anexas.

Adicionalmente mencionan que “Se encuentra un caso adicional en evaluación, referente a la empresa Palmera Alamosa, la cual aparece con el soporte de la notificación de avalúos y compensaciones, pero no cuenta con el respectivo estudio de tenencia, ni le fue asignado código censal”.

Teniendo en cuenta que la sociedad no reporta ningún tipo de avance en la implementación de la presente medida, dentro de los tres últimos Informes Trimestrales, es decir durante 9 meses, esta Autoridad Nacional requiere conocer los avances, por lo tanto, se realiza el respectivo requerimiento.

**Proyecto para el manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)**

**FICHA: EH\_MRMV\_07**

**Programas:** Restablecimiento de los Medios de Vida

**Proyecto:** Manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones

**FICHA:** EH\_MRMV\_07

**Medidas de Manejo**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Medida 1. Acciones de manejo para la alteración en las condiciones de acceso al empleo**

Para este grupo de familias/hogares que no tiene afectaciones en sus ingresos, se establecerá una huerta casera de autoconsumo que permita complementar la economía familiar. Esta acción se dará para aquellas familias que opten por la opción de reasentamiento colectivo.

Las familias/hogares censadas como residentes verán alterado su acceso al empleo formal o informal, si este se desarrolla en El Hatillo, y por ende su distancia de desplazamiento entre el nuevo sitio de vivienda y el lugar de trabajo serán mayores a las actuales.

Para realizar el cálculo se tendrán en cuenta tres factores: 1) en primer lugar se tiene en cuenta la legislación nacional a partir de la cual se establece un valor mensual del auxilio de transporte fijado para el año vigente de aplicación (empleados en Colombia); 2) Se construyó un factor multiplicador equivalente a 2,5, teniendo en cuenta que el transporte público en el área acción es deficiente y el mismo es asumido por particulares en diferentes medios, como motos, motocicletas y vehículos particulares; 3) finalmente, se tiene cuenta el tiempo de acompañamiento del plan de restablecimiento integral de condiciones de vida equivale a 60 meses. A partir de los aspectos descritos se tiene el siguiente cálculo:

La prima de movilización es una medida que está pensada para las personas, en este caso no para las familias/hogares, sino para las personas que por el reasentamiento vean alterado su acceso al empleo formal o informal, debido a que este se desarrolla en El Hatillo, y por ende su distancia de desplazamiento se ve afectada. Se explicita que, si en un mismo hogar más de una persona tiene esta afectación, cada una recibirá la prima.

**Análisis de efectividad****Consideraciones****Medida 1. Acciones de manejo para la alteración en las condiciones de acceso al empleo****❖ INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, mediante comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, hace entrega del Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre; en el que indica que frente a la medida de acciones de manejo para la alteración en las condiciones de acceso al empleo, recibieron quince (15) PQRS con solicitud de prima de movilidad, las que se analizaron en el comité conformado por CNR En Reorganización, el operador INSUCO y la interventoría SCG, de las que se aprobaron nueve (9) las cuales fueron notificadas.

Aclaran que, a la fecha de corte del Informe Trimestral y desde el inicio de aplicación se han pagado treinta (30) primas de movilidad de las cuarenta y una (41) aprobadas. Adicionalmente, se informan de visitas de verificación a dichas solicitudes, que para el periodo se reportan nueve (9), con el objetivo de verificar la información contenida en la Declaración Juramentada, presentada.

En el Anexo 4 se presentan actas de seguimiento y verificación de información prima de movilidad, la cual tiene como objetivo “Ampliar, complementar, examinar y verificar la información contenida en la Declaración Juramentada presentada a CNR En Reorganización, por el peticionario, como requisito para el estudio de la solicitud para el pago de la “prima de movilidad”, que permita establecer el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos exigidos para acceder a la medida de compensación denominada “prima de movilidad” y con ello mitigar el impacto generado por el reasentamiento”, las cuales son consolidadas en la siguiente tabla.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”***Visita de verificación Prima de Movilidad*

<b>PQRS</b>	<b>Código Censal</b>	<b>Fecha</b>	<b>Soportes</b>
CNR.PI-013	H0234	03-10-2023	Acta y registro fotográfico
CNR.PI-045	H0812	19-10-2023	Acta y registro fotográfico
CNR.PI-049	H2206_1	18-11-2023	Acta, registro fotográfico, certificado de existencia y representación legal, RUT
CNR.PI-051	H0235	09-11-2023	Acta, registro fotográfico y contrato de compraventa.
CNR.PI-055	H0201A FSB	04-12-2023	Acta, registro fotográfico, contrato de compraventa e Imagen Google maps
CNR.PI-056	H0201A LMM	25-11-2023	Acta, registro fotográfico, e Imagen Google maps
CNR.PI-059	H1301 SPA	05-12-2023	Acta, registro fotográfico y certificado de tradición
CNR.PI-060	H1301 EPA	05-12-2023	Acta, cuentas de cobro, registro fotográfico e Imagen Coogle maps
CNR.PI-061	H1301 KPA	05-12-2023	Acta, registro fotográfico

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental a partir del Informe Trimestral IV -2023

En las actas se identifica que la sociedad se traslada al lugar donde laboran los solicitantes de la prima de movilidad y entrevistan a sus empleadores, con el fin de contar con la información suficiente para emitir respuesta.

Así mismo la sociedad indica que realizan capacitación a beneficiarios de la prima de movilidad, enfocada en el manejo adecuado y responsable de los recursos económicos entregados y orientación acerca de diferentes estrategias de fortalecimiento patrimonial, reportan la realización de seis (6) visitas, relacionando la entrega de brochure informativo sobre la medida de compensación. Aclaran que “No se entregan evidencias de los talleres realizados, teniendo en cuenta que esta capacitación es exclusiva para los beneficiarios de la compensación Prima de movilidad y por ende se estaría faltando al acuerdo de confidencialidad establecido”.

#### ❖ **INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

La sociedad mediante comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, presenta el Informe Trimestral I -2024, periodo enero a marzo, frente al cumplimiento de la presente medida reporta que se recibieron un total de veinticinco (25) PQRS asociadas a esta obligación, de las cuales veintidós (22) fueron analizadas en el comité conformado por representantes de CNR En Reorganización, el operador INSUCO y el interventor SCG, de las cuales se aprobaron y se notificaron 19.

Mencionan que en febrero recibieron diecisiete (17) solicitudes, la gran mayoría de traslados del año 2023; y las aprobadas se pagaran entre marzo y abril, liquidadas con base en la fecha de traslado.

Señalan que en total se han recibido setenta y seis (76) solicitudes desde la aplicación, de las cuales sesenta (60) primas de movilización fueron aprobadas y se han pagado cuarenta y una (41).

## “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

A continuación, se relacionan las evidencias documentales entregadas por la sociedad en el Anexo 4, las cuales están asociadas a las visitas realizadas a los peticionarios que han solicitado prima de movilidad:

### Visita de verificación Prima de Movilidad

<b>PQRS</b>	<b>Código Censal</b>	<b>Fecha</b>	<b>Soportes</b>
CNR.PI-071	H0815	05-02-2024	Acta
CNR.PI-072	H0815	07-02-2024	Acta y registro fotográfico
CNR.PI-073	H1315A H1802	16-02-2024 19-02-2024	Acta y registro fotográfico Acta
CNR.PI-076	H2706A	08-02-2024	Acta
CNR.PI-079	H2706A	13-02-2024	Acta
CNR.PI-080	H0201	01-03-2024	Acta
CNR.PI-082	H1201	08-03-2024	Acta
CNR.PI-083	H0201	28-02-2024	Acta y registro fotográfico
CNR.PI-084	H0201	28-02-2024	Acta y registro fotográfico
CNR.PI-085	H1006	09-03-2024	Acta y registro fotográfico
CNR.PI-086	H1201	08-03-2024	Acta
CNR.PI-087	H1201	11-03-2024	Acta y registro fotográfico
CNR.PI-088	H1301	12-03-2024	Acta y registro fotográfico
CNR.PI-091	H1315A	12-03-2024	Acta y registro fotográfico

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental a partir del Informe Trimestral I -2024

Si bien la sociedad en el Informe Trimestral I -2024, reporta que se realizaron dieciséis (16) visitas técnicas, con el objetivo de verificar la información contenida en la Declaración juramentada presentada, y relaciona las dieciséis (16) PQRS, sin embargo, al verificar el “Anexo 4 –Prima Movilización/Verificación” no se presentan las evidencias de las PQRS CNR.PI-74 y CNR.PI-81.

### ❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024

#### **Visita beneficiarios prima de movilización, 6 de mayo de 2024**

Durante el seguimiento y control al proceso de Reasentamiento, se visita la familia/hogar con código censal H2604, residentes de la ciudad de Valledupar, quien indicó que la sociedad suministro la prima de movilidad, de igual manera se establece contacto con la familia/hogar con Código Censal H0201, quien reside en el corregimiento de La Loma, menciona que los hijos estudiantes obtuvieron este beneficio. Por último, se realiza visita a la familia/hogar con Código Censal H1901 señalan el pago de la prima de movilidad al inicio del proceso de reasentamiento.

(Ver Fotografía. Visita al predio Código Censal H2604. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 06/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

#### **Reunión de apertura, 8 de mayo de 2024**

La sociedad reporta en la presentación de avances, que, en lo concerniente a la prima de movilización, con corte al mes de abril de 2024, se han recibido un total de ochenta y siete (87)

## “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

*solicitudes, de las cuales sesenta (60) fueron aprobadas, dieciséis (16) negadas y once (11) se encuentran en análisis.*

*(Ver Fotografía. Reunión de apertura visita de control y seguimiento Reasentamiento. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*Si bien la sociedad viene desarrollando acciones en cumplimiento de la presente medida se hace necesario que presente las evidencias documentales de las visitas realizadas a las PQRS; CNR.PI-74 y CNR.PI-81; así como la relación de las primas de movilidad negadas, justificando las razones por las cuales fueron negadas las mismas, por lo que se realizan los respectivos requerimientos.*

*Proyecto Fortalecimiento a la educación (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)*

### **FICHA: EH\_MRTS\_12**

**Programa:** Restablecimiento de Redes Sociales y Culturales

**Proyecto:** Fortalecimiento a la educación

**FICHA:** EH\_MRTS\_12

#### **Medidas de Manejo**

##### **Medida 1.**

- *Identificación de niños, niñas y jóvenes en su contexto familiar, social y educativo, y definición de las áreas temáticas a trabajar (lenguaje, matemáticas e inglés).*
- *Acompañamiento a los niños y jóvenes en la realización de tareas.*
- *Desarrollo de diferentes habilidades en los niños y jóvenes a través de la didáctica, para enfrentar los diferentes retos académicos en las áreas básicas del conocimiento.*
- *Aplicación de simulacros de pruebas de Estado en los grados tercero, quinto, noveno y once.*
- *Capacitación a los docentes vinculados al Programa, en estrategias pedagógicas acordes a la formación por competencias.*
- *Implementación de diferentes estrategias de uso de las Tics, el inglés y el arte y la cultura (danza, teatro y otros) que permitan favorecer el aprendizaje de los estudiantes en las demás áreas básicas del conocimiento.*
- *Identificación de hombres y mujeres jóvenes que cursen el último grado educativo y aplicación de pruebas de Orientación vocacional con los aspirantes al auxilio educativo, que permita apoyarlos en la elección de programas y universidades que se ajusten a sus capacidades y expectativas.*
- *Identificación de hombres y mujeres adultos interesados en continuar sus estudios de educación básica primaria y secundaria.*
- *Clasificación de las personas interesadas, en grupos por nivel educativo (grados).*
- *Matricula de los estudiantes en el grado correspondiente.*
- *Establecimiento de acuerdos de horarios y días de encuentro para estudio (8 horas semanales).*
- *Desarrollo de los contenidos de cada área y grado según plan de estudios establecido para el programa de adultos acorde a la legislación vigente (decreto 3011).*
- *Evaluación de los estudiantes, entrega de boletines informativos y certificación de estudiantes.*

#### **Análisis de efectividad**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Consideraciones****Medida 1.****❖ INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN mediante comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, hace entrega del Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre, a continuación, se abordan las acciones desarrolladas en cumplimiento a la presente medida:

**- Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias**

Con relación al fortalecimiento a niños en las áreas de lenguaje, matemáticas e inglés, así como de actividades culturales y la identificación de adultos que deseen continuar estudios de básica primaria y secundaria, la sociedad minera en el “Anexo 5- Comfacesar”, presenta Formato de acta de inicio firmado con el operador COMFACESAR, acordando fecha de inicio el 2 de octubre de 2023, con el objetivo de “Aunar esfuerzos institucionales y financieros entre CNR En Reorganización y COMFACESAR con el fin de mejorar el rendimiento académico de los niños, niñas, jóvenes y adultos de la comunidad de El Hatillo del corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, departamento del Cesar, que presenten deficiencias cognitivas y sin estudios básicos completados para favorecer su proceso de inclusión social en el marco del proceso de reasentamiento que están experimentando, de conformidad con lo establecido en el PAR”

Durante el periodo reportado se informa el desarrollo de las siguientes actividades:

- Presentación del operador y la estrategia a desarrollar por el programa a la JAC de El Hatillo, en el marco de la reunión mensual con CNR en Reorganización.
- Socialización del proyecto a rector de la I.E. Valentín Manjarrez, Sr. César Barrera. Reuniones con docentes de la I.E. Valentín Manjarrez de La Loma con el fin de recoger información de los estudiantes de El Hatillo para elaborar diagnóstico inicial.
- Reunión de socialización del programa “Todos a Aprender” al equipo operativo de INSUCO, con el fin de que pudieran dar información a los posibles beneficiarios cuando se encuentren haciendo acercamientos a cada familia.
- Convocatoria abierta a la comunidad sujeta a reasentamiento mediante perifoneo para que realizaran inscripciones los días 25 y 26 de octubre en el CRIP.
- Distribución de folleto informativo sobre el programa.
- Entrega diagnóstico a partir de información suministrada por la I.E. Valentín Manjarrez.
- Elaborados Planes Temáticos para Matemáticas, Castellano e Inglés.
- Elaborados Planes de Entrenamiento para Fútbol, Taekwondo, Danza y Teatro.
- Realización de jornadas pedagógicas programadas para los meses de noviembre y diciembre. 4 por cada materia.

En el Anexo 5 se verifica las evidencias documentales que dan cuenta del desarrollo de dichas actividades, dentro de ellas, actas de reunión, audios de convocatoria, registros de asistencia, Diagnóstico, Planes temáticos, Planes de Entrenamiento por disciplinas.

En la conclusión del diagnóstico se describe que:

1. La mayoría de los estudiantes de El Hatillo no están logrando los objetivos trazados por la institución educativa en matemáticas, castellano e inglés.
2. Baja motivación de los estudiantes.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- **Educación para población adulta y/o joven por fuera del sistema educativo y además que no cumple con la edad regular**

De igual manera la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, reporta el acta de inicio firmada con COMFACESAR, con inicio del programa el 2 de octubre de 2023, con la ejecución de las siguientes actividades:

- Convocatoria, Identificación y focalización de interesados. Total pre inscritos: 47. (Anexo 5 – Comfacesar/Ed Adultos/Registro).
- Caracterizados verificados en SIMAT: 45.
- Edad promedio: 36 años.
- Adultos mayores: 02.

En la siguiente tabla se muestra la distribución de inscritos caracterizados por ciclo académico:

(Ver Tabla. Distribución de inscritos caracterizados por ciclo académico. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

- **Programa de Apoyo para el acceso a la Educación Superior – PAES**

Con relación al Programa de Apoyo para el acceso a la Educación Superior – PAES, la sociedad minera presenta en el Anexo 6 convocatoria, registro de asistencia de la socialización del programa, realizado el día 6 de diciembre de 2023, en el que se entregó requisitos para acceder al programa. Deberes y derechos de los beneficiarios y entrega del manual operativo. Se tiene proyectado la vinculación de tres (3) nuevos estudiantes al Programa.

En lo que compete a la matrícula y sostenimiento a beneficiarios, la sociedad indica que realizó las siguientes actividades: i) pagos de matrícula y derechos de grado, ii) seguimiento y atención a estudiantes activos y, iii) asesoría y acompañamiento potenciales beneficiarios del programa. La siguiente es la lista de beneficiarios atendidos y el tipo de apoyo brindado. Así mismo informa que, el programa inicia este trimestre con cuarenta y un (41) beneficiarios activos, se atienden cuatro (4) solicitudes de pago de matrícula y/o derechos de grado. Al finalizar el periodo continúan activos treinta y nueve (39) beneficiarios, dado que dos (2) estudiantes se graduaron en el mes de diciembre de 2023.

Con relación al seguimiento y atención de estudiantes activos, es presentado en el Anexo 6 – PAES/Seguimiento, 2 archivos el primero con 17 carpetas del mes de noviembre de los códigos censales H0237, H0292, H0402\_1, H0403, H0409, H0808, H0812, H1015, H1201\_2, H1301, H2001, H2102, H2104, H2110\_1, H2503, H2706A y H2719A, las cuales contienen acta de visita, con registro fotográfico, establecimiento de compromisos, cuyo objetivo es “Realizar seguimiento al beneficiario (a) de programa de apoyo a la educación superior – PAES”, de igual manera se presentan algunos videos de estudiantes y padres, invitando a la comunidad de El Hatillo a participar del programa, así como socialización y entrega del manual operativo del Programa.

En la segunda carpeta son presentadas 18 subcarpetas del seguimiento efectuado por la sociedad en el mes de diciembre a los códigos censales: H0106, H0219\_1, H0223, H0230, H0234, H0401, H0702, H0801, H0812, H0906, H0907, H1015, H1209, H1301, H1713, H2102, H2503, en estas visitas también se realiza socialización y entrega del manual operativo del Programa.

Adicionalmente, la social informa que para el periodo reportado se graduaron seis (6) estudiantes, para un total de diez (10) estudiantes graduados en el 2023.

Finalmente menciona que no se reportan abandonos, ni suspensiones de beneficiarios durante el periodo de reporte y se presenta el estado de los cuarenta y un (41) estudiantes activos en el

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*trimestre anterior respecto al PAES y el nivel académico de los Programas Curriculares, tal como se muestra en las siguientes imágenes:*

(Ver Imagen. Estado de Beneficiarios. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Imagen. Estudiantes por tipo de Formación. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

**❖ INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

*El titular del instrumento mediante comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024 hace entrega del Informe Trimestral I-2024 correspondiente al periodo enero a marzo, las acciones desarrolladas en el periodo reportado se describen a continuación:*

**- Fortalecimiento académico y desarrollo de competencias**

*La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN reporta que el total de beneficiarios de fortalecimiento y desarrollo de competencias en las áreas de lenguaje, inglés y matemáticas corresponde a cien (100), los cuales corresponden a sesenta y ocho (68) códigos censales de los grados entre transición a once, es decir que en algunas familias/hogares existe más de un beneficiario. El Programa que es llevado a cabo los martes, miércoles y viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la Institución Educativa Valentín Manjarrez sede el Hatillo con una asistencia promedio del 90%.*

*Como complemento del fortalecimiento, el operador desarrolla acciones que involucra a los padres de familia y cuidadores, con el objetivo de brindar herramientas que sirvan de apoyo en la orientación de sus hijos, es así como en el “Anexo 6 – Comfacesar” presenta convocatoria, formato de asistencia y registro fotográfico de la escuela de padres efectuada el 18 de enero de 2024, 13 de febrero de 2024 y 13 de marzo de 2024.*

*Adicionalmente anexa formato de asistencia y registro fotográfico de las reuniones realizadas con el coordinador de la institución Educativa los días 15 de enero de 2024, con el fin de socializar el inicio de actividades de fortalecimiento académico, así mismo es presentado formato de asistencia y registro fotográfico de las reuniones de socialización de avance llevadas a cabo con el rector los días 29 de enero de 2024 y 1 de marzo de 2024; así como de los talleres formativos dirigidos a los docentes en estas mismas fechas.*

**- Educación para población adulta y/o joven por fuera del sistema educativo y además que no cumple con la edad regular**

*En lo relacionado con la educación para población adulta, la sociedad hace mención que durante el periodo reportado finalizó la etapa de focalización, caracterización y verificación de inscritos en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT con lo que procedió a la solicitud de autorización ante la secretaría de educación de la gobernación del Cesar.*

*De otra parte, se anexa Registro de matrículas SIMAT y la Resolución 2393 del 1 de marzo de 2024, por medio de la cual se autoriza la adopción del modelo flexible de CAFAM de educación formal para jóvenes y adultos en establecimientos educativos privados del departamento del Cesar y resuelve:*

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la adopción del modelo Flexibles CAFAM mediante el convenio de Calidad Educativa CNR – COMFACESAR, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN MANJARREZ, identificada con código DANE No. 220250006128, ubicada en el

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*corregimiento de La Loma de Calentura, municipio de El Paso, en Jornada Fin de Semana, detallada a continuación”.*

*A continuación, se presenta la distribución de inscritos caracterizados y estudiantes matriculados por ciclo académico:*

*(Ver Tabla. Distribución de inscritos caracterizados por ciclo académico. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*(Ver Imagen. Distribución estudiantes matriculados por ciclo académico. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

**- Programa de Apoyo para el acceso a la Educación Superior – PAES**

*Frente al Programa de apoyo para el acceso a la Educación Superior -PAES, focalizado a la población de 15 a 26 años, la sociedad a través del comunicado con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, hace entrega del Informe Trimestral I-2024 periodo enero marzo, reporta las siguientes actividades:*

*Para el presente periodo la sociedad indica que se encuentran cuarenta y tres (43) beneficiarios activos, y se hace pago de veinte (20) solicitudes de matrícula y/o derechos de grado.*

*En el “Anexo 7 -PAES”, se presenta la relación de 28 carpetas de los códigos censales H0106, H0201, H0207, H0221, H0223, H0230, H0237, H0292, H0401, H0402\_1, H0403, H0409, H0503A, H0701, H0801, H0808, H0812, H0907, H1015, H1101, H1201\_2, H1209, H1301, H1703, H2001, H2107, H2402 y H2719A, incluyendo acta de atención (atención telefónica) realizada durante el mes de enero de 2024.*

*Sin embargo, se relacionan códigos censales en el Informe Trimestral que no se encuentran en los anexos y viceversa, por lo tanto, es necesario que la sociedad haga entrega de las evidencias de los seguimientos realizados a estudiantes activos PAES en el mes de enero de 2024 para los siguientes códigos censales H2706A, H0234, H1713, H1702, H0906, H2503, H2102, H1017A.*

*Para el mes de febrero de 2024 se aportan evidencias de acta de atención (atención telefónica) de los códigos censales: H1209, H0219\_1, H0223 (24-01-2024), H0234, H0701, H1011, H1016 (29-01-2024), H1201\_2, H1403, H1902 (31-01-2024), H2104 (31-01-2024), H2503 y H2601; sin embargo, en estos anexos son incluidos seguimientos del mes de enero de 2024 de los siguientes códigos censales: H0223 (24-01-2024), H1016 (29-01-2024), H2104 (31-01-2024).*

*Por lo anterior la sociedad deberá entregar las evidencias de seguimiento a estudiantes activos PAES, correspondientes al mes de febrero de 2024 de los códigos censales H0223, H1016 y H2104.*

*En lo que respecta al mes de marzo de 2024, son entregadas evidencias de los códigos censales H0106, H0219\_1, H0811, H0907, H1011, H1209, H1403, H2403\_2 y H2706A.*

*De otra parte, la sociedad hace referencia a la asesoría y acompañamiento a potenciales beneficiarios del Programas, que para el periodo reportado seis (6) tomaron la decisión de iniciar el proceso de vinculación para el primer semestre de 2024, para los siguientes códigos censales H0227A, H1016, H2601, H0223, H1201\_2 y H2503.*

*Por último, se indica que no se reportaron abandonos, ni suspensiones de beneficiarios durante el periodo reportado y se presenta el estado de los cuarenta y tres (43) beneficiarios activos del programa y el tipo de formación:*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

(Ver Imagen. Estado de Beneficiarios. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Imagen. Estudiantes por tipo de Formación. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

**❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024****Reunión de apertura 8 de mayo de 2024**

*Dentro de los avances del Programa de Fortalecimiento Académico el cual es ejecutado por COMFACESAR, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN menciona la entrega de uniformes de taekwondo y equipamiento, con una asistencia del 74%. En lo que se refiere al programa de educación para adultos reportan ocho (8) renunciaciones y ocho (8) ingresos con asistencia del 79.5%.*

*Por su parte para el Programa de Apoyo para el acceso a la Educación Superior -PAES, informan que para comienzos del segundo trimestre de 2024 hay cuarenta y cinco (45) beneficiarios, de los cuales treinta y cuatro (34) se encuentran activos, uno (1) graduado, dos (2) suspendidos y nueve (9) nuevos beneficiarios; siendo treinta y dos (32) en carreras profesionales y trece (13) técnicos.*

*Por último, de dieciseis (16) seguimientos programados se realizaron 15, cumpliendo el 101% de la meta acumulada prevista para el periodo, es de anotar que dentro del acompañamiento se incluyen llamadas, mensaje de texto, correos y como acción de mejora van a implementar el número de acompañamientos.*

**Entrevista coordinadora de COMFACESAR, 8 de mayo de 2024**

*En la Institución Educativa Valentín Manjarrez sede el Hatillo, se realiza reunión con la coordinadora del programa de Fortalecimiento Académico de COMFACESAR denominado “Todos a Aprender”, operador encargado de la ejecución, el cual consiste en el fortalecimiento en inglés, matemáticas y lengua, así como de las disciplinas de fútbol, taekwondo, danza y teatro. Adicionalmente se atiende a la población adulta con rezago escolar en ciclo II grados 4° y 5°, ciclo III 6° y 7° y ciclo IV 8° y 9°.*

*Informa que el programa se inició en octubre de 2023, se desarrolla los martes, miércoles y viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. contando con 3 aulas, 1 por área, 2 salones son destinados para inglés, matemáticas y lengua; y el otro para teatro, inicialmente realizan fortalecimiento académico y luego los niños desarrollan disciplinas. Señala que inicialmente se presentó dificultad porque los padres no querían enviar los niños, pero COMFACESAR empezó a visitar las familias con el fin de hacer la invitación de manera directa.*

*Inicialmente se contaban con cien (100) niños, pero debido al traslado de familias veinte y cuatro (24) niños han dejado de asistir.*

(Ver Fotografía. Práctica disciplina de fútbol. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Práctica disciplina de taekwondo. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*En lo que respecta al fortalecimiento a los adultos con rezago escolar, se encuentran cincuenta (50) inscritos, de ellos siete (7) son adultos mayores, quienes asisten a la Institución Educativa Valentín Manjarrez sede el Hatillo los sábados de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.*

(...)

*Se realiza reunión con la beneficiaria de código censal H2719, quien se encuentra en ciclo IV, grado noveno, resalta que la sociedad ha hecho entrega de útiles escolares, semanalmente le realizan visita domiciliaria y existe un acompañamiento permanente por parte de COMFACESAR.*

**Beneficiarios PAES 7 y 8 de mayo de 2024**

*La visita de verificación a la familia con Código Censal H0201 fue atendida por los padres de familia, residente del corregimiento de La Loma, el padre señaló que tiene tres hijos de 24, 18 y 2 años, el mayor es graduado en técnico de sistemas, y el segundo hijo se encuentra cursando técnico en maquinaria, los dos fueron beneficiarios del PAES, los hijos estudiantes obtuvieron este beneficio, se ha contado con el apoyo de un psicólogo cada 15 días, con el fin de atender las dudas del segundo hijo que está cursando su técnico en UPARSISTEM.*

*Se realiza reunión con la beneficiaria de código censal H0106, estudiante de 10° semestre de Licenciatura en pedagogía Infantil en la UNAD, quien inicio en el 2019, manifiesta que al principio presentó dificultades con las plataformas, en la actualidad cuenta con acompañamiento a través de video llamada y chat.*

*El beneficiario con código censal H0801 es estudiante de 2° semestre en Administración de empresas de forma virtual en la UNAD, resalta el pago oportuno de la sociedad con relación al sostenimiento y semestre.*

*Se entrevista a un último beneficiario de PAES con código censal H0503A, estudiante de 5° semestre de Psicología en la UNAD, quien manifiesta el pago oportuno y acompañamiento de la sociedad.*

*(Ver Fotografía. Estudiante de 10° semestre de Licenciatura en pedagogía Infantil H0106. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*(Ver Fotografía. Estudiante de 2° semestre en Administración de empresas H0801. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*Teniendo en cuenta que la sociedad no hace entrega de algunas evidencias relacionada con los seguimientos realizados a estudiantes activos PAES para los meses de enero y febrero de 2024, se establece el incumplimiento en la efectividad de la medida y se realiza el respectivo requerimiento.*

**NO RESIDENTES**

*Proyecto para No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión en la adquisición del lote. (No Aplica para Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)*

**FICHA: EH\_NR\_13**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Programa:** No Residentes**Proyecto:** No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión en la adquisición del lote**FICHA:** EH\_NR\_13**Medidas de Manejo****Medida 1.**

- Realización de avalúos de viviendas y lotes, de acuerdo al protocolo establecido y que forma parte de los Anexos del PAR.
- Gestión para la comunicación y notificación de los valores que corresponde a cada No Residente de acuerdo al resultado del estudio de tenencia.
- Actualización física y digital de los expedientes de cada No Residente.
- Pago por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote.
- Pago por la pérdida de las viviendas y estructuras anexas.

**Análisis de efectividad****Consideraciones****Medida 1.**

Frente a la presente medida es importante señalar que el total de No Residentes corresponde a ciento sesenta y seis (166), de los cuales fueron compensados ciento cuarenta y cuatro (144) por las tres sociedades mineras antes de la individualización de las obligaciones del PAR. Según indica la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN “Quedan 19 códigos censales, correspondientes a veinte (20) personas (hay dos personas en un mismo código censal) por firmar contrato y dos (2) pendientes por pagar que quedaron bajo responsabilidad de CNR”.

❖ **INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

En el informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre, con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, la sociedad señala que “Durante el periodo de reporte el operador INSUCO actualizó la información y definió el plan de acción para suscribir los contratos pendientes e iniciar los procesos de pago de la totalidad de los 21 No Residentes pendientes de pago.”

En lo referente al pago por la pérdida de estructuras anexas, la sociedad informa que “En la revisión de expedientes de los No Residentes se pudo determinar que, para los 21 códigos censales pendientes de pago, esta compensación aplica solo para 16 de ellos, con base en el acta de socialización y aceptación de avalúo realizado por Socya.”

Finalmente, frente al pago por pérdida de las viviendas y estructuras anexas se indica que “Una vez validada la actualización de expedientes por parte de CNR En Reorganización se procederá con el pago correspondiente al único código censal que le aplica esta medida”.

❖ **INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

Por su parte en el Informe Trimestral I 2024, periodo enero a marzo, comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024 la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN informa lo siguiente:

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****“• Realización de avalúos de viviendas y lotes, de acuerdo con el protocolo establecido y que forma parte de los Anexos del PAR.**

Los avalúos se ejecutaron por las tres empresas mineras en el 2018 a los 166 No Residentes.

**• Gestión para la comunicación y notificación de los valores que corresponde a cada No Residente de acuerdo con el resultado del estudio de tenencia.**

Las notificaciones se realizaron por las tres empresas mineras en el 2019 a los 166 No Residentes.

**• Actualización física y digital de los expedientes de cada No Residente**

De los 166 No Residentes, bajo la coordinación del operador conjunto de las tres empresas mineras se alcanzaron a pagar 144, cuyos expedientes fueron actualizados física y digitalmente por INSUCO. Quedan 19 códigos censales, correspondientes a 20 personas (hay dos personas en un mismo código censal) por firmar contrato y 2 pendientes por pagar que quedaron bajo responsabilidad de CNR.

Durante el periodo de reporte el operador INSUCO actualizó la información y definió el plan de acción para suscribir los contratos pendientes e iniciar los procesos de pago de la totalidad de los 21 No Residentes pendientes de pago.

**• Pago por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote.**

Una vez realizada la actualización de expedientes se procederá con el pago correspondiente a los 21 No Residentes.

**• Pago por la Pérdida estructuras anexas.**

En la revisión de expedientes de los No Residentes se pudo determinar que, para los 21 códigos censales pendientes de pago, esta compensación aplica solo para 16 de ellos, con base en el acta de socialización y aceptación de avalúo realizado por Socya.

**• Pago por la pérdida de las viviendas y estructuras anexas**

Una vez validada la actualización de expedientes por parte de CNR se procederá con el pago correspondiente al único código censal que le aplica esta medida”.

**❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024**

Durante la reunión de apertura, esta Autoridad Nacional indaga por el avance en las compensaciones de los No residentes, dado que en los informes trimestrales no se evidencia ninguno, al respecto la sociedad informa que algunas familias/hogares han llegado con pretensiones adicionales, siendo representados por un abogado, por lo tanto, en este momento la sociedad se encuentra realizando el análisis jurídico.

**Visita NO RESIDENTES 9 de mayo de 2024**

Frente a las familias No Residentes de El Hatillo que les corresponde pago de compensaciones a cargo de CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, se realiza visita a la señora Lida Polo con código censal H2704, quien habita en el corregimiento de La Loma, al

### “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

*indagar por el avance en dicho proceso, señala que la sociedad no ha tenido ningún tipo de acercamiento, informa que se acercó a la oficina de atención a la comunidad de CNR I En Reorganización en el año 2020, firmó la entrega del lote y que próximamente le cancelarían, le dijeron que debía abrir una cuenta de ahorros, que lo hizo en el 2023, pero a la fecha no se ha generado ningún pago.*

(Ver Fotografía. No residentes de El Hatillo código censal H2704. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

*Teniendo en cuenta que la sociedad no reporta ningún tipo de avance en la implementación de la presente medida, dentro de los tres últimos Informes Trimestrales, es decir durante 9 meses, esta Autoridad Nacional requiere conocer los avances, por lo tanto, se realiza el respectivo requerimiento.*

*Proyecto de atención a la población No Residente con afectación económica (No Aplica para Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)*

#### **FICHA: EH\_NR\_14**

**Programa:** No Residentes

**Proyecto:** Atención a la población No Residente con afectación económica

**FICHA:** EH\_NR\_14

#### **Medidas de Manejo**

##### **Medida 1. Compensación por pérdida de especies vegetales**

*Todos los cultivos, especies vegetales sembradas y mejoras se pagarán de acuerdo a la valoración que se obtenga luego de efectuarse el debido proceso de avalúo.*

#### **Análisis de efectividad**

##### **Consideraciones**

##### **Medida 1. Compensación por pérdida de especies vegetales**

*Frente a la presente medida la cual consiste en la Compensación por pérdida de especies vegetales, es pertinente señalar que los avalúos realizados por las tres empresas mineras en el 2018 a los ciento sesenta y seis (166) No Residentes, definieron los valores a compensar para aquellos códigos censales que tenían cultivos, especies vegetales sembradas y mejoras.*

##### **❖ INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

*En el informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre, con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, frente a la presente medida la cual está asociada a la Compensación por pérdida de especies vegetales, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN indica que “En la revisión de expedientes realizada por INSUCO de los No Residentes se pudo determinar que, para los 21 códigos censales pendientes de pago, esta compensación aplica solo para 17 de ellos, con base en el acta de socialización y aceptación de avalúo realizado por Socya”.*

##### **❖ INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

## “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

La sociedad reporta en el Informe Trimestral I-2024 correspondiente al periodo enero a marzo, comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, lo siguiente con referencia a la compensación por pérdida de especies vegetales:

“Los avalúos realizados por las tres empresas mineras en el 2018 a los 166 No Residentes definieron los valores a compensar para aquellos códigos censales que tenían cultivos, especies vegetales sembradas y mejoras.

En la revisión de expedientes realizada por INSUCO de los No Residentes se pudo determinar que, para los 21 códigos censales pendientes de pago, esta compensación aplica solo para 17 de ellos, con base en el acta de socialización y aceptación de avalúo realizado por Socya”.

### ❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024

Durante la reunión de apertura, esta Autoridad Nacional indaga por el avance en las compensaciones de los No residentes, dado que en los informes trimestrales no se evidencia ninguno, al respecto la sociedad informa que algunas familias/hogares han llegado con pretensiones adicionales, siendo representados por un abogado, por lo tanto, en este momento la sociedad se encuentra realizando el análisis jurídico.

Teniendo en cuenta que la sociedad no reporta ningún tipo de avance en la implementación de la presente medida, dentro de los tres últimos Informes Trimestrales, es decir durante 9 meses, esta Autoridad Nacional requiere conocer los avances, por lo tanto, se realiza el respectivo requerimiento.

## ACCIONES TRANSVERSALES

Plan de comunicaciones y participación comunitaria (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

### FICHA: EH\_COMP\_14

**Programa:** Acciones Transversales

**Proyecto:** Plan de comunicaciones y participación comunitaria

**FICHA:** EH\_COMP\_14

### Medidas de Manejo

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Medida 1. Implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación.**

- Realización de ciclos de Reuniones Informativas sectoriales.
- Ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario.
- Realización de encuentros de formación e información con el Colectivo de Comunicaciones.

*El Colectivo de Comunicaciones se encuentra integrado por un grupo de jóvenes de El Hatillo, quienes reciben formación en temas comunicacionales para convertirse en comunicadores populares y multiplicadores de la información en su Comunidad.*

*El objetivo del Colectivo de Comunicaciones es fortalecer las habilidades ya existentes en competencias comunicacionales de los grupos focales de la comunidad, quienes serán los responsables de apoyar con la difusión de información a través de los medios de comunicación de este Plan de Comunicaciones.*

- Realizar comités editoriales según necesidades de comunicación identificadas.
- Producción de contenidos informativos para divulgación mediante perifoneo.
- Diseño y publicación de piezas de comunicación impresas: afiches, volantes, plegables, folletos.
- Entrega de información casa a casa para realizar convocatorias, entregar piezas de comunicación y divulgar mensajes de interés.

**Análisis de efectividad****Consideraciones****Medida 1. Implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación.**

*Frente a la presente medida es pertinente aclarar que, con relación al grupo colectivo de comunicaciones, durante el proceso de concertación y firma del PAR y previo a la individualización de obligaciones las Sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD y CNR En Reorganización implementaron una estrategia de comunicación. Esta incluyó un programa específico llamado Colectivo de Comunicaciones, gestionado conjuntamente por las tres empresas, el cual ya ha concluido.*

*Después de la individualización, cada sociedad continúa realizando actividades relacionadas, que incluyen reuniones con líderes de Juntas de Acción Comunal (JAC), así como la creación y difusión de materiales comunicativos y pedagógicos, audios y videos para las medidas que le corresponden.*

*La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, a través de la Oficina de Atención a la Comunidad (OAC) brinda atención continua a la comunidad, en aras de mantener la confianza y la comunicación constante y transparente.*

*Para el cumplimiento de esta medida se han elaborado y distribuido piezas comunicativas con información de interés de las medidas del PAR a cargo de la sociedad a la comunidad en general, a través de canales como WhatsApp, carteleras, correos electrónicos entre otros.*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****❖ INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

*En Cumplimiento a la presente medida, la cual está asociada a la “implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación”, la sociedad presenta el “Anexo 7 – Reuniones JAC “ en la comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, acta de reunión con fecha del 4 de octubre de 2023 en el que se estableció el compromiso de “generar estrategias de comunicación audiovisuales para sensibilizar a las familias/hogares trasladadas, en la importancia del pago de los servicios públicos y la corresponsabilidad para el pago de esta compensación y realizar convocatoria para la socialización propuesta”.*

*Adicionalmente es presentada acta de reunión del 7 de noviembre de 2023, en donde dentro de los varios “La JAC El Hatillo, en representación de la comunidad, recomienda seguir implementando piezas de comunicación”.*

*Dentro de la verificación de los anexos de los diferentes Programas que hacen parte del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR El Hatillo, la sociedad presenta piezas comunicativas, videos de invitación y convocatoria, audios tal y como se muestra en las siguientes imágenes:*

(Ver Fotografía. Convocatoria PAES. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Convocatoria PAES. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Video Invitación de estudiantes a participar del PAES. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Video Invitación de padres a participar del PAES. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Pieza comunicativa convocatoria Socialización obligaciones CNR. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Video Perifoneo El Hatillo Socialización obligaciones CNR. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Audio Convocatoria Proyecto educativo y fortalecimiento Académico. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

**❖ INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

*La sociedad a través de la comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, presenta el Informe Trimestral I 2024, periodo enero a marzo, a su vez en el “Anexo 8- Comunicaciones”, se incluye Presentaciones en PowerPoint de las reuniones mensuales de seguimiento de enero y febrero de 2024, desarrolladas con la Junta de Acción Comunal – JAC de El Hatillo, con relación a las actas de reunión indican que se encuentran en proceso de revisión y aprobación, no obstante, para esta Autoridad es necesaria la entrega de dichas actas, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente medida, por lo que se realizará el respectivo requerimiento.*

## “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

*En atención a la presente medida, se anexan videos de invitación, piezas comunicativas, implementadas en los Programas que hacen parte del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR el Hatillo.*

(Ver Fotografía. Video Invitación jornada de siembra Proyecto Piloto Agrícola. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Email invitación jornada de siembra. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Pieza comunicativa Programa de Fortalecimiento académico – convocatoria Escuela de Padres 13-03-2024. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Pieza comunicativa Programa de Fortalecimiento académico – Adultos. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Presentación Reunión mensual de seguimiento 1 al 30 enero 2024. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Presentación Reunión mensual de seguimiento 1 al 29 febrero 2024. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

### ❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024

*En la reunión de apertura, la sociedad reporta que se ha ejecutado el 71% de las medidas de compensación o programa tal y como se evidencia en la siguiente tabla:*

(Ver Tabla. Avance en las Acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria. – Fuente: Presentación Reunión de Seguimiento. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

*Si bien la sociedad viene ejecutando acciones en cumplimiento a la presente medida, es necesario que se haga entrega de las actas de reunión celebradas con la Junta de Acción Comunal – JAC de El Hatillo, durante el periodo de seguimiento a fin de conocer los puntos de vista de los participantes y si se establecieron compromisos, por lo que se realiza requerimiento.*

## **Proyecto Acompañamiento Psicosocial integral (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)**

### **FICHA: EH\_ACPS\_15**

**Programa:** Acciones transversales

**Proyecto:** Acompañamiento Psicosocial Integral

**FICHA:** EH\_ACPS\_15

#### **Medidas de Manejo**

#### **Medida 1.**

*El Acompañamiento Psicosocial con las familias/hogares residentes de El Hatillo, se ejecutará a través de tres tipos de acciones:*

- *Visitas domiciliarias.*

## “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Actividades colectivas (Plan de Capacitación).
- Gestiones institucionales.

(...)

### **Medida 2. Atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos**

*Atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico en impactos: la atención a familias/hogares con integrantes en condición de vulnerabilidad, tendrán un especial énfasis en la identificación y orientación de las necesidades de acceso a los servicios sociales y de bienestar, el fortalecimiento de las redes de apoyo a nivel familiar y social en articulación con la Interinstitucional. La atención tendrá un mayor número de sesiones según requerimientos y la utilización de herramientas metodológicas apropiadas, que favorezca el abordaje de los contenidos planteados para cada una de las etapas de reasentamiento.*

#### **Análisis de efectividad**

### **Consideraciones**

#### **Medida 1.**

#### ❖ **INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

*Frente a la presente medida la cual consiste en el acompañamiento Psicosocial en la Etapa de Pos Traslado, la sociedad reporta en el Informe Trimestral IV 2023, con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, que una vez es notificado el traslado oficial por parte de la sociedad DRUMMOND LTD., inician el proceso de acompañamiento a cada familia/hogar con la visita a la nueva residencia, inicialmente explican las medidas a cargo de la sociedad y se orienta sobre la responsabilidad con el pago de servicios públicos; adicionalmente si se cuenta con integrantes de la familia vinculados al PAES o en edad de acceder, se reitera el proceso de acompañamiento para la suscripción de matrícula ante la entidad de educación superior correspondiente y la forma que deben solicitar los pagos de sostenimiento a la sociedad.*

*Para el periodo reportado informan que realizaron veintidós (22) visitas a los códigos censales H1106\_1, H1009, H1201, H1231, H2605, H1705, H1208, H0808, H0702, H2110, H0401\_4, H0401, H0601, H1403, H2710, H0206, H0219\_1, H0907, H1209, H1401, H1015A y H1703\_1, como evidencia es presentado en el en el “Anexo 3 Traslados” 9 Actas de visita de los códigos censales H1009, H1201, H0201A, H1403, H2211, H0219\_1, H0907, H1209 y H1401; no obstante no son entregadas las actas correspondientes a los códigos censales H1106\_1, H1231, H2605, H1705, H1208, H0808, H0702, H2110, H0401\_4, H0401, H0601, H1403, H2710, H0206, H1015A y H1703\_1.*

*Respecto al pago de servicios públicos, la sociedad minera refiere la continuidad en el acompañamiento a las familias/hogares, reiterándoles el envío de los soportes de manera oportuna, así como la recomendación en el cumplimiento de los pagos, teniendo en cuenta que no se reconocerá cargos de mora.*

*Al cierre del periodo se tiene un total de cuarenta y tres (43) familias/hogares con derecho al subsidio conforme el protocolo; sin embargo, persiste el incumplimiento en la entrega de las facturas y comprobantes de pago por parte de un grupo significativo de familias, incumpliendo así con el acuerdo de corresponsabilidad. El promedio de familias que durante el periodo de reporte entregó oportunamente la documentación soporte para dar trámite al pago por parte de CNR es del 23%.*

#### ❖ **INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

A su vez en el Informe Trimestral I-2024 periodo enero a marzo, el cual fue presentado con el radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, la sociedad reporta el acompañamiento Psicosocial Post-traslado a ocho (8) familias/hogares correspondientes a los códigos censales H0113, H0804, H0815, H1006, H0227, H0201, H0111A y H2118, se verifican los soportes relacionados en el “Anexo 9 -Acompañamiento Psicosocial” en el que observa Acta de visita, registro fotográfico y pieza comunicativa del Paso a Paso para el pago de servicios públicos domiciliarios, sin embargo, no se encuentra el soporte de la visita realizada al código censal H1006.

Así mismo la sociedad indica que en el periodo al cierre del periodo se tiene un total de cuarenta y ocho (48) familias/hogares con derecho al subsidio conforme el protocolo; sin embargo, persiste el incumplimiento en la entrega de las facturas y comprobantes de pago por parte de un grupo significativo de familias, incumpliendo así con el acuerdo de corresponsabilidad. El promedio de familias que durante el periodo de reporte entregó oportunamente la documentación soporte para dar trámite al pago por parte de CNR En Reorganización es del 33%.

Este valor es 10% más que el trimestre anterior, y se debe principalmente a la implementación de la metodología de seguimiento que incluye, visitas domiciliarias, llamadas individuales y mensajes de difusión.

**❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024**

En la presentación de los avances correspondiente al pago de servicios públicos a las familias/hogares trasladados, durante la reunión apertura la sociedad minera reporta que, durante el mes de abril de 2024, se recibió documentación para el reembolso de quince (15) familias y que, de las familias reubicadas en abril, se evidencia que tres (3) son elegibles para entrar en el esquema de subvenciones.

Respecto a los seguimientos efectuados por la sociedad, se indica que de 15 seguimientos programados se realizaron 13, alcanzando un 77% de la meta prevista para el periodo; el 100% de los seguimientos realizados fueron presenciales.

Es importante señalar que este un tema de importancia por varios aspectos, el primero dado por la corresponsabilidad de cada una de las familias en el pago y dos por la dificultad presentada con relación al servicio de energía, al existir viviendas con deudas históricas, viviendas sin contadores y viviendas con contadores comunitarios, dicho tema se abordará en mesa de trabajo el día viernes 10 de mayo de 2024 con la participación de las sociedades CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN y DRUMMOND LTD, así como la Junta de Acción Comunal de El Hatillo, la Defensoría y ANLA.

La sociedad menciona que llevaron a cabo reunión con la empresa de servicios públicos AFINIA, quienes indicaron que como empresa no llegan a ningún tipo de negociaciones y son soportados jurídicamente con una Resolución.

**Visita familias con integrantes en condición de vulnerabilidad 7 de mayo de 2024**

Se realiza visita a la familia/hogar con Código Censal H0201, residente del corregimiento de La Loma, se identificó que la cabeza de hogar presenta discapacidad visual, sin embargo, lleva cabo actividades propias de un jefe de hogar para el sustento de su familia.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

(Ver Fotografía. Población con vulnerabilidad (Discapacidad visual) Código censal H0201. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 07/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

*El señor con código Censal H0113, habitante del corregimiento de La Loma, es población vulnerable debido al diagnóstico de Alzheimer, en consecuencia, a lo anterior, se encuentra bajo la custodia de su hija quien es la representante de la familia/hogar H0804, la vivienda elegida para efectuar el traslado fue en el municipio de Fundación Magdalena, sin embargo, no está habitada por la condición antes señalada.*

(Ver Fotografía. Población con vulnerabilidad (Alzheimer) Código censal H0113. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 07/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

**Visita a familias para confirmar el pago de servicios públicos 6 y 7 de mayo de 2024**

*Se realiza visita a las familias/hogares con código censal H2604 trasladada a la ciudad de Valledupar, H2211 trasladada al municipio de Becerril, H0227 trasladada al municipio de La Jagua de Ibirico, H0201, H1901 y H0804 del corregimiento de La Loma, quienes refieren que la sociedad minera ha reembolsado el dinero correspondiente.*

(Ver Fotografía. Visita al predio Código Censal H2211. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 06/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Visita al predio Código Censal H0227. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 06/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Visita al predio Código Censal H1901. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 07/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Fotografía. Visita al predio Código Censal H0804. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 07/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

**Reunión con los líderes de la comunidad en el Centro de Recursos Integrales Productivos-CRIP**

*Se realizó reunión con los líderes de la comunidad en el Centro de Recursos Integrales Productivos (CRIP) el cual se encuentra ubicado en el centro urbano El Hatillo, la primera solicitud de los representadas de la comunidad estuvo dirigida a no contar con la presencia de las sociedades mineras en la reunión, seguido a esto, se informó por parte de la asesora jurídica que previamente se realizó una reunión virtual para preparar los temas que se iban a socializar, entre ellos el incumplimiento en pagos con relación a los servicios públicos, por lo tanto, la sociedad minera efectuará las respectivas verificaciones para corroborar las afirmaciones realizadas.*

*En el mismo sentido, se mencionó un evento relacionado con los servicios públicos que involucra a las sociedades DRUMMOND y CNR En Reorganización, orientado a que algunos predios que se han elegido para trasladar a las familias reasentadas poseen deudas, se encuentran en sectores informales con macro-medición y con cobros por desviaciones significativas en los consumos. De acuerdo con lo anterior, la asesora jurídica de la comunidad sugirió que se informe*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*al personal dispuesto para la elección y consecución de las viviendas sobre los impedimentos contemplados para la adquisición predial.*

**Reunión servicios públicos 10 de mayo de 2024**

*Dando cumplimiento al compromiso adquirido en el comité operativo, celebrado el 10 de abril de 2024, donde se acordó realizar una reunión con el objetivo de tratar algunos aspectos relacionados con los pagos de las facturas de energía, atendiendo así lo manifestado por la asesora de la JAC de El Hatillo, se realiza dicha reunión en la oficina de atención a la comunidad de la sociedad CNR En Reorganización, ubicada en el corregimiento de la Loma, en la cual participan las sociedades DRUMMOND LTD y CNR En Reorganización, además de la defensoría y los operadores de las dos sociedades.*

*En síntesis, lo expuesto en la reunión hace referencia a que la Sociedad Drummond ha realizado la compra de viviendas para familias que han sido reasentadas en la modalidad individual con las siguientes características: i) en predios donde no hay contadores, ii) en predios donde el contador es comunitario y iii) en predios donde el contador es individual, pero en algunos casos con deudas antiguas; así también en este espacio, la asesora y representantes de la JAC de El Hatillo ponen de manifiesto que en los casos de contadores comunitarios y algunos de contadores individuales se vienen presentado siete (7) casos de cobros excesivos, lo que vienen ocasionando un endeudamiento considerable de estas familias que fueron reasentadas por la sociedad Drummond.*

*La sociedad DRUMMOND LTD manifiesta que desde el área jurídica se está revisando cuál sería la manera de resolver esta problemática en relación con 4 casos que presentan cobro excesivo por los casos donde se adquirió el predio con deudas antiguas. Adicionalmente la sociedad informa que, una vez evidenciadas estas problemáticas, incluida la de los contadores comunitarios, se está revisando a nivel interno el proceso para futuras compras de viviendas.*

*Refiriéndose a contadores individuales donde el consumo se ha disparado considerablemente luego de ser entregado el predio a la familia reasentada, la sociedad DRUMMOND LTD expresa que antes de la compra de vivienda se hace un estudio cuidadoso donde se establece un promedio de consumo y que se socializa para que sea esta la que decida si le sirve o no le sirve. Indica además que, al adquirir el predio se entrega saneado y con promedios de consumo normales por lo que se considera que la problemática radica en el mal uso del servicio de energía por parte de la familia.*

*Por lo anteriormente mencionado, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, hace un llamado a las sociedades para que se adelanten procesos de concientización con el objetivo que las familias reasentadas hagan uso adecuado de los servicios públicos, toda vez que no tienen esa cultura del consumo y buen uso porque antes no les costaba nada.*

*El representante de la Defensoría indica que la siguiente semana sostendrá una reunión con el área administrativa de la empresa de energía AFINIA donde expondrá los casos que se vienen presentando, razón por la cual solicita a la asesora de El Hatillo le suministre los recibos donde se evidencie los excesivos cobros de energía; la sociedad CNR, solicita al Defensor que intervenga para que AFINIA comparta las facturas anteriores para cada uno de los 7 casos, con el fin de realizar un análisis del consumo.*

*(Ver Fotografía. Reunión de Servicios Públicos. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 10/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*(...)*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Consideraciones****Medida 2. Atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos****❖ INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

Con relación en la Atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN indica en el Informe Trimestral IV 2023, con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024 que a la fecha han identificado dieciséis (16) familias trasladadas con miembros en condición de vulnerabilidad tal y como se muestra en la siguiente tabla:

*Población en condiciones de vulnerabilidad*

No.	Código Censal	Tipo de Vulnerabilidad
1	H0110	Monoparental
2	H0237	Analfabetismo
3	H1209	Adulto mayor
4	H1403	Adulto mayor
5	H1101	Monoparental
6	H2106	Adulto Mayor
7	H2603-1	Monoparental
8	H0234	Adulto mayor + Discapacidad
9	H0824	Adulto mayor
10	H2603	Adulto mayor
11	H2110-1	Discapacidad
12	H0236	Monoparental
13	H1401	Adulto mayor
14	H1201	Analfabetismo
15	H2211	Adulto mayor + Analfabeta
16	H0219_1	Monoparental

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental a partir del Informe Trimestral IV -2023

Finalmente, la sociedad minera informa que está en proceso de estructurar una estrategia para brindar acompañamiento a las familias con adultos mayores y discapacidad, que incluye por lo menos una visita trimestral a cada uno de ellos y orientado a los programas que tiene a cargo CNR En Reorganización, el primer reporte de visitas será al cierre del primer trimestre del año 2024.

**❖ INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

Por su parte en el Informe Trimestral I-2024 periodo enero a marzo, comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024 se adicional los siguientes códigos censales de las familias trasladadas que presentan integrantes en condición de vulnerabilidad.

*Población en condiciones de vulnerabilidad*

No.	Código Censal	Tipo de Vulnerabilidad
17	H0113	Adulto mayor
18	H0113	Adulto mayor
19	H0815	Adulto mayor
20	H0815	Adulto mayor

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

21	H0201	Discapacidad visual
22	H1006	Adulto mayor

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental a partir del Informe Trimestral I -2024

De lo anterior se observa que, de las familias trasladadas, se adicionan seis (6) personas con vulnerabilidad, sin embargo, en el Informe Trimestral del periodo reportado la sociedad indica que “Se está en proceso de estructurar una estrategia para brindar acompañamiento a las familias con adultos mayores y discapacidad, que incluye por lo menos una visita trimestral a cada uno de ellos y orientado a los programas que tiene a cargo CNR.” Al respecto es necesario que la sociedad estructure e implemente con prontitud la estrategia en mención, dado que, en los tres últimos Informes Trimestrales, es decir 9 meses se ha mencionado la misma situación.

Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

**FICHA: EH\_PQRS\_16**

**Programa:** Acciones Transversales

**Proyecto:** Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS

**FICHA:** EH\_PQRS\_16

**Medidas de Manejo****Medida 3. Entrega de respuestas a Peticionarios.**

- La entrega de la respuesta se realizará de manera personal al usuario, si el mismo es residente de El Hatillo, de lo contrario se enviará por correo certificado o a través de entrega directa, a la nomenclatura registrada en la petición, complementariamente se utilizará el envío por medios electrónicos si el usuario registra una dirección de correo electrónico, en caso que el usuario no pueda recibirla y no cuente con correo electrónico para enviarla, podrá autorizar a un familiar para que la reciba, lo cual quedará consignado en el formato respectivo en el que se detalla el proceso de entrega de la respuesta.
- Si la entrega de la respuesta se realiza de manera personal, ya sea en la Oficina de Atención a la Comunidad – OAC o en la residencia del usuario, el Operador brindará la asesoría que sea pertinente en relación con la explicación del sentido y contenido de la respuesta y dejará constancia de la misma, así como de lo expuesto por el usuario, para lo cual se utilizará el formato respectivo.
- La entrega de respuestas de PQRS podrá ser acompañadas por los Representantes de la Comunidad si el peticionario así lo solicita, quienes podrán apoyar en la lectura y explicación de las mismas. Como constancia se diligenciará el formato de Acta de atención, el cual deberá ser suscrito por Las Partes.
- Si el usuario estima que la respuesta a la PQRS no es satisfactoria, porque considera que no se revisaron los argumentos y soportes técnicos del caso, podrá formular verbalmente o por escrito una “insistencia”, para que el caso sea nuevamente analizado.
- Una PQRS se considera cerrada si después de 10 días hábiles de entregada la respuesta al usuario, este no manifiesta algún tipo de inconformidad.

**Medida 4. Seguimiento al Sistema PQRS.**

- Se presentarán informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades y mensualmente en el Comité de Concertación de la comunidad de El Hatillo, para lo cual aplicará los indicadores expuestos, que permiten consolidar la información y adoptar los planes de mejoramiento a los que haya lugar.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- Los informes de seguimiento serán remitidos a las autoridades que hacen seguimiento al proceso:
  - Ministerio Público compuesto por: La Procuraduría General de la Nación a través de su representante regional, La Defensoría del Pueblo, a través de representante regional y La Personería municipal de El Paso.
  - Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
  - Gobernación del Cesar.
  - Alcaldía municipal de El Paso.
- Sistematización, consolidación y seguimiento de la base de datos, manteniéndola actualizada y verificando permanentemente el cumplimiento de los términos establecidos para dar respuesta.
- Los Representantes de la Comunidad revisarán los informes mensuales de ejecución y en relación con los resultados de los indicadores de análisis referidos a “temas recurrentes en insistencia”, si de dicho análisis se deriva que la sumatoria de las PQRS relacionadas con un tema en particular, en un trimestre exceden el 30% de los casos en insistencia, elevarán una sola PQRS colectiva ante Las Empresas, a fin de que el caso sea sometido a consideración y con base en ello, se procederá a su análisis y decisión final.
- A la reunión que se adelante para el análisis y decisión de las PQRS que se presenten de manera colectiva, serán convocados los Representantes de la Comunidad para que sustenten el sentido de la PQRS, allí se revisarán los argumentos y los soportes documentales y técnicos, si es del caso, para fundamentar la decisión final. Esta reunión será consignada en un Acta que suscribirán los asistentes y de ella harán parte integral dichos soportes.

**Análisis de efectividad****Consideraciones**

**Medida 3. Entrega de respuestas a Peticionarios.**

**Medida 4. Seguimiento al Sistema PQRS.**

❖ **INFORME TRIMESTRAL IV OCTUBRE A DICIEMBRE -2023**

El titular del instrumento ambiental, mediante comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, hace entrega del Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre, frente a las presentes medidas relacionadas con la atención a PQRS, se presenta las siguientes tablas:

(Ver Tabla. Distribución PQRS El Hatillo por Temática. – Fuente: Informe Trimestral IV – 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Tabla. PQRS El Hatillo por estatus. – Fuente: Informe Trimestral IV – 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

Así mismo señalan que para el año 2023, recibieron un total de sesenta y tres (63) PQRS, adicionalmente aclaran que, dado carácter confidencial de la respuesta asociada con las PQRS de prima de movilización, solo se incluyen como anexos las constancias de envío de la respuesta, más no su contenido.

Se verifica el “Anexo 10 -PQRS” el cual contiene 21 carpetas las cuales se consolidan a continuación:

<b>PQRS</b>					
<b>No.</b>	<b>PQRS</b>	<b>Código Censal</b>	<b>Fecha de Ingreso y Respuestas</b>	<b>Estado según matriz</b>	<b>Observaciones/Tema PQRS</b>

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

01	CNR-PI-044	H1009	31-10-2023 02-11-2023	Cerrada	Prima de movilidad
02	CNR-PI-045	H0812	10-10-2023 10-11-2023	Cerrada	Prima de movilidad
03	CNR-PI-046	H0811	17-10-2023 30-11-2023 11-12-2023 (visita) 07-11-2023 (plazo adicional)	Abierta	Educación superior
04	CNR-PI-047	H0215A	05-09-2023 02-10-2023 20-10-2023 02-11-2023	Cerrada	Servicios públicos No se puede observar respuesta enviada por correo
05	CNR-PI-048	H1201	23-10-2023 25-10-2023 31-10-2023 28-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
06	CNR-PI-049	H1201	25-10-2023 28-11-2023	Cerrada	Prima de movilidad
07	CNR-PI-049 INSISTENCIA	H2206_1	29-11-2023 28-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
08	CNR-PI-050	H0208 H0302 H2739	23-10-2023 15-11-2023	Cerrada	Compensación No Residentes (solicitud mesa de concertación)
09	CNR-PI-051	H0235	16-11-2023 31-10-2023 27-11-2023	Cerrada	Prima de movilidad
10	CNR-PI-052	H1713_2	31-01-2023 (acta de beneficiarios) 08-11-2023 29-11-2023	Abierta	PAES Aplazamiento estudios)
11	CNR-PI-053	H0201A	09-11-2023 16-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
12	CNR-PI-054	H1009	14-11-2023 20-11-2023 16-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
13	CNR-PI-055	H0201A	15-11-2023 20-11-2023 16-12-2023 20-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
14	CNR-PI-056	H0201A	15-11-2023 20-11-2023 16-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
15	CNR-PI-057	H0807	22-11-2023 15-12-2023 (acta de visita) Plazo Adicional	Cerrada	Servicios públicos No se anexa respuesta definitiva
16	CNR-PI-058	H1903	27-11-2023 04-12-2023 06-12-2023 27-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
17	CNR-PI-059	H1301	28-11-2023 28-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

18	CNR-PI-060	H1301	28-11-2023 28-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
19	CNR-PI-061	H1301	28-11-2023 28-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
20	CNR-PI-062	H1301	28-11-2023 28-12-2023	Cerrada	Prima de movilidad
21	CNR-PI-063	Abogado que representa 10 personas	05-12-2023 07-12-2023 28-12-2023	Cerrada	Compensación No Residentes (reiteración solicitud mesa de concertación)

Fuente. Equipo de Seguimiento -ANLA a partir del Anexo 10 -PQRS Informe Trimestral IV-2023

Una vez realizada la verificación de los soportes de PQRS, se identifica que de algunos de ellas no se presenta la respuesta definitiva, o si bien se presenta el correo en el que se relaciona la respuesta definitiva, no es posible visualizar el adjunto, por lo que se realiza los respectivos requerimientos.

❖ **INFORME TRIMESTRAL I ENERO A MARZO -2024**

En el Informe Trimestral I-2024 periodo enero a marzo, comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN presenta las siguientes tablas en referencia a la Recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, Análisis de casos para la proyección de respuestas, Entrega de respuestas a Peticionarios y Seguimiento al Sistema PQRS.

(Ver Tabla. Distribución PQRS El Hatillo por Temática. – Fuente: Informe Trimestral I – 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

(Ver Tabla. PQRS El Hatillo por estatus. – Fuente: Informe Trimestral I – 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

Del consolidado de PQRS recibidas desde 2023 al corte del informe trimestral I-2024, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN reporta noventa y seis (96), incluidas cuatro (4) insistencias inherentes a la prima de movilización en lo que advierten que por el carácter de confidencialidad solo se incluyen como de anexos las constancias de envío de la respuesta sin el contenido.

En el “Anexo 10 -PQRS”, se presenta la relación de treinta y dos (32), las cuales son verificadas por esta Autoridad y consolidadas en la siguiente Tabla:

PQRS					
No.	PQRS	Código Censal	Fecha de Ingreso y Respuestas	Estado según matriz	Observaciones/Tema PQRS
01	CNR-PI-055- INSISTENCIA	H0201A	25-01-2024 24-02-2024	Cerrada	Prima de movilidad
02	CNR-PI-056 INSISTENCIA	H0201A	25-01-2024 24-02-2024	Cerrada	Prima de movilidad
03	CNR-PI-060 INSISTENCIA	H1301	15-01-2024 19-01-2024 08-02-2024	Cerrada	Prima de movilidad
04	CNR-PI-064	H0201_2	09-01-2024 31-01-2024	Cerrada	Continuidad estudios técnicos
05	CNR-PI-065	H0804	19-01-2024 23-01-2024	Cerrada	Prima de movilidad

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

			16-02-2024		
06	CNR-PI-066	H0804	19-01-2024 23-01-2024 16-02-2024	Cerrada	Prima de movilidad
07	CNR-PI-067	H0815	24-01-2024 16-02-2024	Cerrada	Prima de movilidad
08	CNR-PI-068	H0221	25-01-2024	Pendiente Acta	PAES Incumplimiento en pagos de auxilio económico Se Anexa de grabación reunión virtual entre CNR y Peticionario
09	CNR-PI-069	H2503	23-01-2024 13-02-2024	Cerrada	Continuidad estudios técnicos
10	CNR-PI-070	H0221	31-01-2024	Pendiente Acta	PAES Incumplimiento en pagos de auxilio económico Se Anexa la misma grabación de la reunión virtual entre Operador y Peticionario CNR-PI- 068
11	CNR-PI-071	H0815	31-01-2024 02-02-2024 29-02-2024	Cerrada	Prima de movilidad
12	CNR-PI-072	H0815	02-02-2024 05-02-2024 29-02-2024	Cerrada	Prima de movilidad
13	CNR-PI-073	H1802	05-02-2024 05-03-2024	Cerrada	Prima de movilidad
14	CNR-PI-074	H1315A	07-02-2024 09-02-2024 05-03-2024	Cerrada	Prima de movilidad
15	CNR-PI-075	H0907	06-02-2024 08-02-2024 29-02-2024	Cerrada	Prima de movilidad
16	CNR-PI-076	H2706A	07-02-2024 07-03-2024	Cerrada	Prima de movilidad Solicitud de prórroga de las CNR-PI-076, CNR-PI-077, CNR-PI- 079, no hay evidencia del cierre
17	CNR-PI-077	H2706A	07-02-2024 07-03-2024	Cerrada	
18	CNR-PI-078	H2504	08-02-2024 09-02-2024 14-02-2024 09-03-2024	Cerrada	Prima de movilidad
19	CNR-PI-079	H2706A	12-02-2024 07-03-2024	Abierta	Prima de movilidad Solicitud de prórroga de las CNR-PI-076, CNR-PI-077, CNR-PI- 079, no hay evidencia del cierre
20	CNR-PI-080	H0201	20-02-2024 20-03-2024	Con respuesta	Prima de movilidad

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

					Notificación de respuesta con firma del peticionario
21	CNR-PI-081	H0201	20-02-2024 20-03-2024	Con respuesta	Prima de movilidad Notificación de respuesta con firma del peticionario
22	CNR-PI-082	H1201	21-02-2024 18-03-2024	Abierta	Prima de movilidad Solicitud de prórroga
23	CNR-PI-083	H1201	21-02-2024 20-03-2024	Con respuesta	Prima de movilidad
24	CNR-PI-084	H0201	21-02-2024 20-03-2024	Con respuesta	Prima de movilidad
25	CNR-PI-085	H1006	27-02-2024 28-02-2024	Con respuesta	Prima de movilidad
26	CNR-PI-086	H1201	28-02-2024 27-03-2024	Abierta	Prima de movilidad Solicitud de prórroga
27	CNR-PI-087	H1201	28-02-2024 27-03-2024	Abierta	Prima de movilidad Solicitud de prórroga
28	CNR-PI-088	H1301	29-02-2024 06-03-2024 27-03-2024	Abierta	Prima de movilidad Se presenta Respuesta Preliminar y Solicitud de Prórroga sin radicar
29	CNR-PI-089	H1301	01-03-2024 11-03-2024 27-03-2024	Abierta	Prima de movilidad Se presenta Respuesta Preliminar y Solicitud de Prórroga sin radicar
30	CNR-PI-090	H1201_1	02-03-2024 02-04-2024	Con respuesta	Prima de movilidad
31	CNR-PI-091	H1315-A	04-03-2024 06-03-2024	Abierta	Prima de movilidad Respuesta Preliminar
32	CNR-PI-092	H2118	15-03-2024 15-03-2024 18-03-2024	Abierta	Prima de movilidad Respuesta Preliminar

Fuente. Equipo de Seguimiento -ANLA a partir del Anexo 10 -PQRS Informe Trimestral I-2024

Con relación a las PQRS: CNR-PI-068 y CNR-PI-070 se presenta grabación de la reunión virtual adelantada entre CNR En Reorganización y el Peticionario, relacionada con los pagos del Programa de Apoyo a la Educación Superior -PAES, en este espacio el peticionario entre otros aspectos menciona que el cambio de operador ha dilatado los procesos de pagos en tiempos, adicionalmente durante la reunión se indica que ya se realizó un pago y queda pendiente la planilla 3. A continuación se presenta las observaciones realizados por el peticionario al operador durante la reunión:

(Ver Imagen. Video Reunión virtual atención PQRS CNR-PI-068 y CNR-PI-070. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

Si bien se presentan PQRS correspondientes a Prima de Movilidad y que por temas de confidencialidad la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN advierte que no presenta la respuesta, si es importante que presente evidencia de la entrega

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*definitiva, como ya lo ha realizado con la entrega del pantallazo de respuesta donde se observa que se envió el adjunto sin que se pueda visualizar la respuesta.*

(...)

**❖ VISITA DE SEGUIMIENTO MAYO DE 2024****Reunión de apertura 8 de mayo de 2024**

*Durante la reunión de apertura, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN reporta ciento tres (103) PQRS recibidas hasta el mes de abril de 2024, de las cuales se encuentran cerradas ochenta y dos (82), abiertas diecinueve (19) y con respuesta cinco (5). De acuerdo con lo informado el 86% corresponde al tema de prima de movilidad, 7% a PAES, 6% a No residentes y 2% servicios públicos.*

*La atención en la vereda es dada los jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en el Centro de Recursos Integrales Productivos -CRIP, aclaran que aquellos temas genéricos que se dan respuesta de manera inmediata son tipificados como de información general.*

*Así mismo informa que la comunidad cuenta con diversos canales de atención: presencial, WhatsApp y línea telefónica (3137859201), además de correo electrónico ([reasantamientos@cnrcol.com](mailto:reasantamientos@cnrcol.com)); y que tiene sistematizada toda la información de PQRS en una plataforma electrónica que condensa la historia de PQRS para cada una de las familias.*

**Visita PQRS 9 de mayo de 2024**

*Se realizan visitas a la peticionaria con código censal H2603-1, quien había realizado solicitud de pago de excedente del recibo de servicio de energía, ya que el pago se había generado de manera incompleta, afirma que le desembolsaron el faltante y le dieron respuesta escrita de la PQRS.*

*Para la PQRS con código censal H2603, relacionada con solicitud de prima de movilidad, el peticionario informa que, pese a que la respuesta fue negativa, recibió comunicación de esta.*

*(Ver Fotografía. PQRS con código censal H2603-1. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*(Ver Fotografía. PQRS con código censal H2603. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado esta Autoridad considera que, si bien la sociedad minera viene desarrollando acciones en cumplimiento a la presente medida, es necesario que presenten las evidencias documentales que permitan evidenciar el cierre definitivo de todas las PQRS para los periodos reportados IV-2023 (octubre a diciembre) y I-2024 (enero a marzo), por lo tanto, se establece el incumplimiento y se realiza los requerimientos.*

*De otra parte, con relación a la presentación de los informes de seguimiento remitidos a las autoridades que hacen seguimiento al proceso: Ministerio Público compuesto por La Procuraduría General de la Nación, La Defensoría del Pueblo, La Personería municipal de El Paso, Gobernación del Cesar y Alcaldía municipal de El Paso, en los Informes Trimestrales IV-2023 y I-2024, no se presenta evidencia de la radicación a todas las entidades, por lo que se realiza el respectivo requerimiento.*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

**ACTIVIDADES TRANSVERSALES PLAN DE TRANSICIÓN**

(...)

**- Gestión PQRS:**

*En el Informe Trimestral I-2024, periodo enero a marzo, se reporta la recepción de doce (12) peticiones, tal y como se muestra a continuación:*

(Ver Tabla. Gestión PQRS El Hatillo Plan de Transición. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)

*Se verifican las evidencias de la gestión aportadas en el “Anexo 11 -Plan de Transición /PQRS”, de lo anterior se denota que existen PQRS en estado abierta, dentro de ellas la familia/hogar que realiza la solicitud de venta de vivienda reposición, por lo tanto, se hace necesario que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN haga entrega de las evidencias de las respuestas definitivas proporcionadas a los peticionarios, por lo que se realizará el respectivo requerimiento.*

(...)

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

A continuación, se traen del Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024, las consideraciones que, luego de la verificación efectuada a la información que obra en el expediente LAM1862, relacionada con el seguimiento al Programa de Reasentamiento establecido para las comunidades Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, y lo verificado en la visita de seguimiento realizada el día 8 de mayo de 2024, establecen que la titular del proyecto no está dando cumplimiento.

(...)

**Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.**

<b>Resolución 970 del 20 de mayo de 2010</b>
<b>Obligación</b>
<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> (modificado por el artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010).</p> <p>(...)</p> <p><b>Numeral Quinto</b></p> <p><i>5.3 El reasentamiento de las poblaciones deberá desarrollarse teniendo en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:</i></p> <p><i>5.3.1 De carácter general</i></p> <p>(...)</p>

## “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

5.3.1.4 Asistencia jurídica y psicosocial a la población a reasentar, enfatizado hacia mujeres cabeza de familia y grupos de mayor vulnerabilidad.

### Análisis del cumplimiento

(...)

De conformidad con la información valorada en la medida 1 de la FICHA: EH\_ACPS\_15, Proyecto Acompañamiento Psicosocial integral, vinculada a las Acciones Transversales del presente acto administrativo, correspondiente a los Informes Trimestrales IV- 2023 periodo octubre a diciembre y I 2024 periodo enero a marzo, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no viene dando cumplimiento a la presente obligación para la comunidad de El Hatillo, por lo que se realiza el respectivo requerimiento.

**Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021.** Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones.

### Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021

#### Obligación

#### ARTÍCULO TERCERO.

**Numeral 6.** Modificado por el artículo tercero de la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, quedando establecido como numeral 3:

(...)

3. Entregar el procedimiento con el cual cada sociedad atenderá las PQR del proceso, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, con la siguiente información:

- Número o código de identificación.
- Tipo de solicitud (petición, queja o reclamo). - Estado (abierta, cerrada, en trámite).
- Persona o entidad que la presenta.
- Resumen de la misma.
- Fecha de entrada.
- Fecha de respuesta.
- Resumen de la respuesta dada.

Dentro de los anexos presentados se debe incluir una carpeta con los soportes de las PQR, organizados en subcarpetas donde se encuentren la solicitud y la respuesta.

### Análisis del cumplimiento

Si bien en los Informes Trimestrales VI-2023 periodo octubre a diciembre y I-2024 periodo enero a marzo es presentada la matriz, en la cual se sistematizan las PQR, una vez verificado la información que reposa en el expediente, no se encuentra evidencia de la entrega del procedimiento de atención, por lo tanto, se realiza el requerimiento.

**Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022.** Por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo.

### Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022

#### Obligación

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023, el cual quedo establecido de la siguiente manera:

### “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** Las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, deberán brindar información amplia y suficiente a las familias de la comunidad de El Hatillo interesadas en acogerse a la modalidad de reasentamiento colectivo.

En el término de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza de este acto administrativo, deberán determinar el número de hogares que opten por dicha modalidad de reasentamiento, aportando, para el efecto, los soportes documentales respectivos.

#### Análisis del cumplimiento

A continuación, se consolida la información que reposa en el expediente, con relación a las treinta y dos (32) familias que optaban por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, a la fecha de expedición de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023:

No.	PQRS	Código Censal	Fecha Solicitud	Fecha Respuesta	Evidencias entregadas	Informe Trimestral
01	PIC2023-001	H0401	07-03-2023	14-03-2023 04-05-2023	Formato PQRS, oficio respuesta informando visita para dar claridades y acompañamiento para la toma de decisión y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 12 de julio de 2019. Se relaciona Otro si en IT III-2023, pero la carpeta de anexos se encuentra vacía	II-2023
02	PIC2023-002	H906	08-03-2023	24-05-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 06 de junio de 2019.	II-2023
03	PIC2023-003	H0401_2	08-03-2023	14-03-2023 04-05-2023	Formato PQRS, acta de visita y oficio respuesta informando nuevamente visita para dar claridades y acompañamiento para la toma de decisión y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 11 de septiembre de 2019.	II-2023
04	PIC2023-004	H1017A	15-03-2023	04-05-2023	Formato PQRS, oficio respuesta informando visita para dar claridades y acompañamiento para la toma de decisión y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 09 de diciembre de 2019.	II-2023

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

05	PIC2023-005	H1107_3	21-03-2023	30-05-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 12 de diciembre de 2019. Dos veces PIC2023-005 y PIC2023-006	II-2023
06	PIC2023-006	H1107_3	24-03-2023	30-05-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 12 de diciembre de 2019. Dos veces PIC2023-005 y PIC2023-006	II-2023
07	PIC2023-007	H2116	27-03-2023	24-05-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 04 de junio de 2019.	II-2023
08	PIC2023-008	H1007_1	29-03-2023	24-05-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 09 de septiembre de 2019.	II-2023
09	PIC2023-009	H0801	29-03-2023	06-06-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 15 de agosto de 2019.	II-2023
10	PIC2023-010	H0274	30-03-2024	07-06-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 22 de agosto de 2019.	II-2023
11	PIC2023-011	H0504	11-04-2023	06-06-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 22 de noviembre de 2019.	II-2023
12	PIC2023-012	H0106	12-04-2023	22-06-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 02 de agosto de 2019.	II-2023
13	PIC2023-013	H0125	17-04-2023	22-06-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 08 de mayo de 2019.	II-2023

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

14	PIC2023-014	H2004A	20-04-2023	27-06-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 11 de septiembre de 2019.	II-2023
15	PIC2023-015	H1312	24-04-2023		Formato PQRS, se anexa respuesta sin notificación del 12 de julio de 2023, en los pantallazos de WhatsApp se observa respuesta a la PIC2023-017 y el Acta de visita y notificación de entrega con firma del peticionario corresponde a la PI2023-112. Se envía por correo asunto respuesta preliminar y el adjunto respuesta definitiva, no se permite visualizar 14-07-2023 Contrato de transacción suscrito el 08 de agosto de 2019.	III-2023
16	PIC2023-017	H2601	08-05-2023	18-07-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 25 de noviembre de 2019.	III-2023
17	PIC2023-018	H2601_1	08-05-2023	22-06-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 25 de noviembre de 2019.	II-2023
18	PIC2023-019	H2601_2	08-05-2023	18-07-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 15 de noviembre de 2019.	III-2023
19	PIC2023-020	H0409_2	08-05-2023	30-05-2024	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Sin protocolización de Contrato de transacción.	II-2023
20	PIC2023-021	H2504	11-05-2023	08-06-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Sin protocolización de Contrato de transacción.	II-2023
21	PIC2023-022	H0403	17-05-2023	27-07-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 02 de diciembre de 2019.	III-2023

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

22	PIC2023-023	H0409_1	18-05-2023	24-05-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica respuesta preliminar, informando visita para dar claridades y acompañamiento para la toma de decisión, respuesta definitiva sin notificar del 27-06-2023 No se pudo llevar a cabo protocolización de contrato de transacción COVID (RTA 24-05-2023) Contrato de transacción suscrito el 10 de junio de 2020. (RTA sin notificar)	II-2023
23	PIC2023-024	H2703_2	04-07-2023	22-08-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 19 de agosto de 2019. Dos veces PIC2023-024 y PIC2023-026	III-2023
24	PIC2023-025	H1107	06-07-2023	09-08-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 30 de julio de 2019. Dos veces PIC2023-025 y PIC2023-030	III-2023
25	PIC2023-026	H2703_2	10-07-2023	22-08-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 19 de agosto de 2019. Dos veces PIC2023-024 y PIC2023-026.	III-2023
26	PIC2023-027	H2001	03-08-2023	26-09-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con firma del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 15 de agosto de 2019.	III-2023
27	PIC2023-028	H2703	03-08-2023	26-09-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva la cual cuenta con huella del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 02 de agosto de 2019.	III-2023
28	PIC2023-030	H1107	19-10-2023	09-11-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva, la cual cuenta con firma y huella del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 19 de noviembre de 2019. Dos veces PIC2023-025 y PIC2023-030.	IV-2023
29	PIC2023-031	H1107_1	19-10-2023	09-11-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva, la cual cuenta con firma y huella del peticionario.	IV-2023

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

					Contrato de transacción suscrito el 28 de mayo de 2019.	
30	PIC2023-032	H1802	30-10-2023	20-11-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva, la cual cuenta con firma y huella del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 09 de junio de 2020.	IV-2023
31	PIC2023-033	H0601A	30-10-2023	16-11-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva, la cual cuenta con firma y huella del peticionario. Contrato de transacción suscrito el 30 de mayo de 2019.	IV-2023
32	PIC2023-034	H2703_1	10-11-2023	14-11-2023	Formato PQRS y acta de visita donde se notifica la respuesta definitiva, la cual cuenta con huella del peticionario. No se ha protocolizado de Transacción.	IV-2023

*De lo anterior se concluye que, si bien la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN ha informado que todas las familias/hogares pasaron a la modalidad de Reasentamiento individual, no se cuenta con las PQRS de los siguientes códigos censales H2402, H1107\_2 y H2706A, como tampoco la respuesta definitiva de la PQRS PIC2023-015 con código censal H1312.*

*Adicionalmente se encuentran PQRS con duplicidad de los siguientes códigos censales PIC2023-005 y PIC2023-006 código censal H1107\_3, PIC2023-024 y PIC2023-026 código censal H2703\_2, PIC2023-025 y PIC2023-030 código censal H1107.*

*Por otra parte, no es entregada acta de visita con la presentación de claridades sobre las características de las dos modalidades de reasentamiento, teniendo en cuenta el marco de compensaciones que le aplica a cada familia, como tampoco el Concepto del operador.*

*En lo que corresponde al documento de Protocolización de la decisión de la familia (Otro sí o contrato de Transacción según aplique), en los Informes Trimestrales es encontrada la siguiente información con relación a los Otrosí:*

- *Informe Trimestral II-2023: Se relaciona 1 Otrosí, no es de las 32 familias.*
- *Informe Trimestral III-2023: En el documento se relacionan 51 Otrosí suscritos que no corresponden a las 32 familias/hogares y no se presentan anexos.*
- *Informe Trimestral IV-2023: Se relaciona 1 familia de las 32 en el Anexo 13, pero la carpeta se encuentra vacía.*

*Así las cosas, esta Autoridad considera que no se cuenta con las evidencias totales que den cuenta del cambio de modalidad de las 32 familias/hogares, por lo tanto, se procede a realizar el respectivo requerimiento.*

**Auto 3498 del 18 de octubre de 2013. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**

**Auto 3498 del 18 de octubre de 2013**

**Obligación**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****ARTÍCULO TERCERO.**

(...)

vi) Información de las peticiones, quejas y reclamos, que se hayan presentado para el periodo reportado y el seguimiento a las mismas.

**Análisis del cumplimiento**

De conformidad con lo considerado en la FICHA 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, FICHA: EH\_PQRS\_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS y Gestión de PQRS de las actividades transversales del Plan de Transición, de este acto administrativo, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN no ha dado cabal cumplimiento, por lo que se realiza los respectivos requerimientos.

**Obligación****ARTÍCULO TERCERO.**

(...)

vii) Información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las Observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador.

**Análisis del cumplimiento**

Una vez revisada la información aportada por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN en los informes trimestrales IV-2023 y I-2024, así como la demás documentación que reposa en el expediente, no se encuentra evidencia del cumplimiento de la presente obligación, por lo que se realiza el respectivo requerimiento.

**Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental****Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021****Obligación****ARTÍCULO PRIMERO.**

1. Presentar la información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador, en cumplimiento del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, y el numeral vii del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis de esta obligación se realiza en el numeral vii) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013, del presente acto administrativo, donde se establece el incumplimiento.

**Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental****Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021****Obligación****ARTÍCULO PRIMERO.**

1. Presentar la información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador, en cumplimiento del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, y el numeral vii del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.

**Análisis del cumplimiento**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*El análisis de esta obligación se realiza en el numeral vii) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013, del presente acto administrativo, donde se establece el incumplimiento.*

**Auto 5560 del 18 de julio de 2022. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**

<b>Auto 5560 del 18 de julio de 2022</b>
<b>Obligación</b>
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p><i>8. Presentar la información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador, en cumplimiento del numeral vii del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013, el numeral 1 del artículo primero del Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 11506 del 31 diciembre del 2021.</i></p>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<p><i>El análisis de esta obligación se realiza en el numeral vii) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013, del presente acto administrativo, donde se establece el incumplimiento.</i></p>
<b>Obligación</b>
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b></p> <p><i>Para la comunidad de El Hatillo.</i></p> <p><i>2. En cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo tercero de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, deberá presentar:</i></p> <p><i>b. Los soportes de las gestiones efectuadas para el proceso de firma de la Minuta de Otrosí al contrato de Transacción con cada familia.</i></p>
<b>Análisis del cumplimiento</b>

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*En el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo octubre a diciembre, el cual fue entregado mediante comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN informa que:*

*“En el marco del proceso de individualización de responsabilidades se hace necesario que cada empresa suscriba con cada una de las familias Otro Sí al Contrato de Transacción suscrito originalmente. (Anexo 13 – Otro Sí).*

*En tal sentido, durante el periodo de reporte, CNR por intermedio de su operador INSUCO ha suscrito Otro Sí con 31 familias*

*AL finalizar el periodo de reporte se han suscrito 83 otrosí de individualización que representan el 41% de la meta total a suscribir”.*

*Sin embargo, al verificar la carpeta, se encuentra vacía tal y como se muestra en la siguiente imagen:*

*(Ver Imagen. Suscripción de Otrosí. – Fuente: Informe Trimestral IV 2023. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*Por su parte en el Informe Trimestral periodo enero a marzo de 2024, mediante comunicación con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN informa frente a la suscripción de otrosí individualización que:*

*“CNR desde el segundo semestre del año 2023 inició una campaña de suscripción de Otro sí de individualización con las familias de El Hatillo que se acogieron a la modalidad de reasentamiento individual. Al cierre del presente periodo de reporte, se han elaborado un total de 130 Documentos Otro Sí y han firmado 116 familias que representan el 56% del total de familias de El Hatillo”.*

*Esta Autoridad verifica los Anexos aportados, no obstante, en ninguno de ellos se encuentra el correspondiente a suscripción otrosí de individualización.*

*(Ver Imagen. Suscripción de Otrosí. – Fuente: Informe Trimestral I 2024. – Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024)*

*Durante la visita de control y seguimiento al Proceso de Reasentamiento realizada en mayo de 2024, la sociedad minera informa que, frente a la firma de Otrosíes en cumplimiento al Plan de Trabajo de Individualización de obligaciones, se encuentran elaborados ciento cuarenta y cinco (145), firmados ciento cuarenta (140) y firmados por familia ciento veintiséis (126), con proyección de culminación en el mes de septiembre del año 2024 de los doscientos un (201) Otrosíes. Aclaran que ciento cuarenta (140) otrosíes incluyen familias separadas e incluyen una adición al otrosí de individualización con aprobación de prima de movilidad.*

*De lo anterior se concluye el incumplimiento en la presente obligación, toda vez que no se cuenta con evidencias que den cuenta de la firma de Otrosíes.*

**Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**

**Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022**

**Obligación**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****ARTÍCULO SEGUNDO.**

3. Entregar el procedimiento con el cual se atenderán las PQRS del proceso, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, modificada mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021.

**Análisis del cumplimiento**

El Análisis del cumplimiento de la presente obligación se realiza en el numeral 4 del artículo primero del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023, donde se establece el incumplimiento.

**Auto 8387 del 13 de octubre de 2023. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental****Auto 8387 del 13 de octubre de 2023****Obligación****ARTÍCULO PRIMERO.**

3. Determinar el número de hogares que opten por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, aportando para el efecto, los respectivos soportes documentales, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis del cumplimiento se realiza en el artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022.

**Obligación****ARTÍCULO PRIMERO.**

4. Entregar el procedimiento con el cual se atenderán las PQR del proceso con la comunidad de El Hatillo, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 y el numeral 3 del artículo segundo del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022.

**Análisis del cumplimiento**

Si bien en los Informes Trimestrales VI-2023 periodo octubre a diciembre y I-2024 periodo enero a marzo es presentada la matriz, en la cual se sistematizan las PQR, una vez verificado la información que reposa en el expediente, no se encuentra evidencia de la entrega del procedimiento de atención, por lo tanto, se realiza el requerimiento.

**ARTÍCULO PRIMERO.**

5. Presentar los soportes de las gestiones efectuadas para el proceso de firma de la Minuta de Otrosí al contrato de Transacción con cada familia/hogar a reasentar de El Hatillo, en cumplimiento del literal b del numeral 2 del artículo segundo del Auto 5560 del 18 de julio de 2022.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis del cumplimiento se realiza en el literal b del numeral 2 del artículo segundo del Auto 5560 del 18 de julio de 2022.

**Obligación****ARTÍCULO SEGUNDO.**

3. Presentar programas de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad para la población, en cumplimiento a la medida 3 de la FICHA: EH\_MRMV\_07, Proyecto para el manejo de familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Análisis del cumplimiento**

*Una vez verificado el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, así como la demás información que reposa en el expediente, no se encuentra respuesta a la presente obligación, por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.*

**Obligación****ARTÍCULO SEGUNDO.**

*4. Establecer agendas y protocolos de intervención a población identificada en condiciones de vulnerabilidad a través de la mesa interinstitucional y presentar evidencias del avance con la debida trazabilidad de la gestión interinstitucional requerida para esta población en específico, en cumplimiento a la medida 1 de la FICHA: FICHA: EH\_MRTS\_10, Proyecto Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación institucional.*

**Análisis del cumplimiento**

*Una vez verificado el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, así como la demás información que reposa en el expediente, no se encuentra respuesta a la presente obligación, por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.*

**Obligación****ARTÍCULO SEGUNDO.**

*8. Presentar soportes (convocatorias a la comunidad y demás actores involucrados, registros de asistencia, diapositivas de presentaciones en PowerPoint, registro fotográfico) de las reuniones realizadas los días 28 de octubre de 2022, 9 de febrero (Acta) y 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha EH\_COMP\_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación comunitaria de Acciones Transversales y el artículo octavo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.*

**Análisis del cumplimiento**

*Una vez verificado el Informe Trimestral IV-2023 correspondiente al periodo octubre a diciembre de 2023 comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024 e Informe Trimestral I-2024, periodo enero a marzo de 2024, con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, así como la demás información que reposa en el expediente, no se encuentra respuesta a la presente obligación, por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.*

**Obligación****ARTÍCULO SEGUNDO.**

*10. Presentar evidencias del avance en la atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos, en cumplimiento de la medida 2 de la FICHA: EH\_ACPS\_15 Acompañamiento Psicosocial integral, el numeral 5.3.1.4. del artículo cuarto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.*

**Análisis del cumplimiento**

*Una vez verificado el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, e Informe Trimestral I-2024, periodo enero a marzo de 2024, con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024; así como la demás información que reposa en el expediente, no se encuentra evidencia del avance en la atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>
<i>11. Presentar soportes del trámite adelantado en la atención a la queja del señor Yesith Parra, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.</i>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<i>Una vez verificado el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, e Informe Trimestral I-2024, periodo enero a marzo de 2024, con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024; así como la demás información que reposa en el expediente, no se encuentra respuesta a la presente obligación, por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.</i>
<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>
<i>12. Corregir la información relacionada con el estado de PQR en Trámite versus las Cerradas y remitir la Matriz de PQRS EH Coorambiental, en cumplimiento de las medidas 2 y 3 de la FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.</i>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<i>Una vez verificado el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, e Informe Trimestral I-2024, periodo enero a marzo de 2024, con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024; así como la demás información que reposa en el expediente, no se encuentra respuesta a la presente obligación, por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.</i>
<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>
<i>13. Presentar evidencias documentales de la presentación de informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades que hacen seguimiento al proceso, como el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, La Defensoría del Pueblo y La Personería municipal de El Paso), la Gobernación del Cesar, la Alcaldía municipal de El Paso; en cumplimiento de la medida 4 de la FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.</i>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<i>Una vez verificado el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, e Informe Trimestral I-2024, periodo enero a marzo de 2024, con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024 así como la demás información que reposa en el expediente, no se encuentra respuesta a la presente obligación, por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.</i>
<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>
<i>14. Presentar los resultados de la medición del desempeño académico de los niños, niñas, jóvenes y adultos que participan en actividades de fortalecimiento educativo, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA EH_SMSE_19 Seguimiento y Monitoreo.</i>
<b>Análisis del cumplimiento</b>

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*Una vez verificado el Informe Trimestral IV-2023, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, comunicación con radicado 20246200101002 del 26 de enero de 2024, e Informe Trimestral I-2024, periodo enero a marzo de 2024, con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024 así como la demás información que reposa en el expediente, no se encuentra respuesta a la presente obligación, por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.*

**Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**

**Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023****Obligación****ARTÍCULO PRIMERO.**

*5. Iniciar el abordaje de la población que presenta condiciones de vulnerabilidad, previa coordinación interna con la sociedad Drummond LTD quien tiene a cargo igualmente la implementación de acciones similares con esta misma población, en cumplimiento de la Medida 1 “Gestión Institucional Para el Apoyo a Población Vulnerable” de la Ficha: EH\_MRTS\_10, vinculada al Programa de Restablecimiento de Redes Sociales y Culturales.*

**Análisis del cumplimiento**

*En cumplimiento a la presente obligación, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN en el Informe Trimestral I-2024, correspondiente al periodo enero a marzo de 2024 con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, da respuesta indicando lo enunciado a continuación:*

*“INSUCO hasta la fecha del auto 11555/2023 había identificado un total de 16 códigos censales que presentan alguna condición de vulnerabilidad, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:*

- 1. Adultos Mayores: 8.*
- 2. Monoparentales: 5.*
- 3. Analfabetismo: 2*
- 4. Discapacidad: 2. Un adulto mayor sufre también esta condición.*

*(Anexo Auto 11555 – Requerimiento 05 – EH\_MRTS\_10)”*

*Si bien en el anexo se relacionan los 16 códigos censales, el tipo de vulnerabilidad y lugar de traslados entre otros ítems, no se cuenta con información que permita establecer el abordaje que se ha realizado a la población en condición de vulnerabilidad, por lo anterior se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.*

**Obligación****ARTÍCULO PRIMERO.**

*9. Soportes del trámite de respuesta a las PQRS que se encuentran en seguimiento, las cuales están relacionadas con 19 PQRS reportadas en el segundo trimestre de 2023 y 10 PQRS reportadas en el tercer trimestre de 2023, lo anterior en cumplimiento de la Medida 2 “Implementación de una estrategia de comunicaciones para el relacionamiento con los actores involucrados para fomentar el correcto flujo de información desde el rol del Operador”, de la Ficha EH\_COMP\_14, vinculada al Programa Acciones Transversales, las cuales se relacionan a continuación:*

*(...)*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Análisis del cumplimiento**

La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN en el Informe Trimestral I-2024, correspondiente al periodo enero a marzo de 2024 con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, da respuesta a la presente obligación señalando lo siguiente:

“Se anexan los registros conforme lo solicitado. (Anexo Auto 11555 – Requerimiento 09 – EH\_COMP\_14)”

Se verifica los anexos entregados tal y como se muestra a continuación:

No	Fecha	Nombre del contacto	Verificación Respuesta al Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023
1	23/04/23	CARLOS OYAGA,	Respuesta correo 25/04/2023
2	25/04/23	OSCAR FERNANDEZ	No se presenta soporte
3	14/05/23	VICTOR ARAGON	No se presenta soporte
4	18/05/23	AGUSTIN ARAGON	Respuesta correo 15/06/2023
5	28/05/23	VICTOR ARAGON	No se presenta soporte
6	28/05/23	LUZ MARINA PARRA	No se presenta soporte
7	2/06/23	MARTHA PARRA	No se presenta soporte
8	3/06/23	NEISER PARRA	No se presenta soporte
9	5/06/23	JOSE LUIS ARAGÓN	Respuesta correo 15/06/2023
10	5/06/23	YESITH PARRA	Respuesta correo 28/04/2023 y corresponde a fecha de ingreso del 05/06/2023
11	10/06/23	ALBERTO CARMONA	Respuesta correo 23/06/2023
12	13/06/23	LUIS CERVANTES	No se presenta soporte
13	13/06/23	MARGARETH GUTIERREZ	La Fecha de ingreso se encuentra de 06 de julio de 2023 Respuesta correo 09/08/2023
14	14/06/23	YESITH PARRA	
15	15/06/23	ANAR PAREJO	Respuesta correo 21/06/2023 Respuesta correo 08/08/2023
16	17/06/23	LAURA TARAZONA	No se presenta soporte
17	18/06/23	JOSE LUIS ARAGÓN	No se presenta soporte
18	27/06/23	YURALIS PARRA	No se presenta soporte
19	30/06/23	Sara Robles	No se presenta soporte
<b>Tercer Trimestre 2023</b>			
1	4/08/2023	LUZ MARY VIDES	No se presenta soporte
2	9/08/2023	CARLOS OYAGA	La Fecha de ingreso se encuentra de 15 de agosto de 2023 Respuesta correo 22/08/2023
3	16/08/2023	OSCAR FERNÁNDEZ	No se presenta soporte
4	9/08/2023	CARLOS OYAGA	Respuesta correo 22/08/2023
5	21/08/2023	OSCAR FERNÁNDEZ	No se presenta soporte
6	4/09/2023	JOSÉ ELIECER HERRERA	No se presenta soporte
7	5/09/2023	LUIS MARÍA PAREJO	No se presenta soporte
8	9/09/2023	JOSÉ LUIS ARAGÓN	No se presenta soporte
9	10/09/2023	ANAR PAREJO	No se presenta soporte
10	10/09/2023	YURALIS PREJO	No se presenta soporte

De lo anterior, se observa que, si bien la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN presenta cuarenta y un (41) carpetas, numeradas hasta la cuarenta y dos

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*(42) y faltando la veintinueve (29), solamente se entregan evidencias de nueve (9) PQRS, por lo tanto, se establece el incumplimiento y se reitera el requerimiento.*

**Obligación**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

11. Soportes de la atención dada a las PQRS en trámite reportadas en los trimestres II y III de 2023, así como las respuestas emitidas a las PQRS del segundo trimestre que fueron cerradas para el tercer trimestre, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 vinculada al Programa Acciones Transversales y el numeral vi del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013, teniendo en cuenta lo siguiente:

(...)

**Análisis del cumplimiento**

En el Informe Trimestral I-2024, correspondiente al periodo enero a marzo de 2024 con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN da respuesta a la presente obligación en los siguientes términos:

“Se anexan los registros conforme lo solicitado. (Anexo Auto 11555 – Requerimiento 11 – EH\_PQRS\_16)”

(...)

**Consolidado de Observaciones a la Matriz de PQRS**

No.	Consecutivo Código Hogar	Verificación ANLA – observaciones	Verificación ANLA – Respuesta Auto 11555 de 2023
<b>SEGUNDO TRIMESTRE 2023</b>			
1	CNR-PI-003 H1910	Se evidencia respuesta final mediante radicado CNR-PI-003 notificado en visita del 17 mayo/23 donde se planteó deuda de la Empresa de Energía Eléctrica Afinia \$11.046.970 y trámites consecuentes por lo que el requerimiento continúa en seguimiento.	ABIERTA  Se presenta la misma información del 17 de mayo de 2023
2	CNR-PI-009 H2604	FALTA RESPUESTA FINAL.	ABIERTA  No se presenta respuesta final
3	CNR-PI-011 H2117	FALTA RESPUESTA FINAL.	ABIERTA  La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 21 de junio de 2023, no permite acceder
4	CNR-PI-014 H0411	FALTA RESPUESTA FINAL se notificó que si aplica la materialización del impacto, pero falta documentación requerida al peticionario	ABIERTA  La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 23 de junio de 2023, no permite acceder
5	CNR-PI-016 H0230	FALTA RESPUESTA FINAL	ABIERTA  La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 26 de octubre de 2023, no permite acceder

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

6	CNR-PI-020 H1101	FALTA RESPUESTA FINAL	ABIERTA	<i>La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 29 de junio de 2023, no permite acceder</i>
7	CNR-PI-021 H2110_1	FALTA RESPUESTA FINAL	ABIERTA	<i>La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 04 de julio de 2023, no permite acceder</i>
8	CNR-PI-022 H2106	FALTA RESPUESTA PRELIMINAR	ABIERTA	<i>La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 17 de julio de 2023, no permite acceder</i>
9	CNR-PI-025 H0807	FALTA RESPUESTA PRELIMINAR	ABIERTA	<i>La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 17 de agosto de 2023, no permite acceder</i>
<b>TERCER TRIMESTRE 2023</b>				
10	CNR-PI-039 H0236	FALTA RESPUESTA FINAL	EN TRÁMITE	<i>La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 02 de octubre de 2023, no permite acceder</i>
11	CNR-PI-041 H1106	SOPORTES OK	CERRAD A	<i>La respuesta final que se encuentra adjunta en el correo del 05 de octubre de 2023, no permite acceder</i>
<p><i>De la verificación realizada a la información entregada por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, se concluye que no se cuenta con los soportes de las once (11) PQRS, así las cosas, se establece el incumplimiento a la obligación y se reitera el requerimiento.</i></p>				
<b>Obligación</b>				
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>				
<p><i>12. Evidencias documentales de la presentación de informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades que hacen seguimiento al proceso, como lo son; el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, La Defensoría del Pueblo y La Personería municipal de El Paso), la Gobernación del Cesar y la Alcaldía municipal de El Paso; en cumplimiento de la medida 4 de la FICHA: EH_PQRS_16, vinculada al Programa Acciones Transversales.</i></p>				
<b>Análisis del cumplimiento</b>				

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*La sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN en el Informe Trimestral I-2024, correspondiente al periodo enero a marzo de 2024 con radicado 20246200416092 del 15 de abril de 2024, da respuesta a la presente obligación señalando lo siguiente:*

*“Se anexan los registros conforme lo solicitado. (Anexo Auto 11555 – Requerimiento 12 – EH\_PQRS\_16)”*

*En los soportes documentales se observa correo con fecha 6 de agosto de 2023, en el que se remite a la Defensoría del Pueblo, (Defensoría delegada de derechos colectivos y del ambiente), Informe Trimestral II- 2023, así mismo correo del 20 de noviembre de 2023, remitiendo Informe Trimestral III- 2023 del proceso de Reasentamiento de las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito, por último, se anexa Registro de asistencia y fotográfico con fecha del 15 de marzo de 2024 de la socialización del avance del Proceso de Reasentamiento.*

*De lo anterior se identifica que no son entregadas evidencias, de la presentación de informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a todas las autoridades que hacen seguimiento al proceso, como lo son; la Procuraduría General de la Nación, la Personería municipal de El Paso, la Gobernación del Cesar y la Alcaldía municipal de El Paso.*

(...)”

**OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS**

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 5361 del 26 de julio de 2024, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo, se considera pertinente establecer el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones o darlas por concluidas si el seguimiento ya no resulta pertinente, dado que, se trata de requerimientos de único cumplimiento, o porque encontrándose sujetos a alguna condición, ya se dio cabal observancia a las mismas, en este sentido no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

**Auto 2382 del 23 de abril de 2021**

- **Artículo primero.** Presentar para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional, un Programa de trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Se da por cumplida y concluida la presente obligación, como quiera que esta Autoridad Nacional a través del Auto 6150 del 11 de agosto de 2021 y la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, aceptó los Programas de Trabajo Propuestos por las sociedades mineras para la modalidad de reasentamiento individual de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo respectivamente.

**Auto 8387 del 13 de octubre de 2023**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- **Numeral 1 del artículo segundo.** Complementar la información sobre el estado de traslado de las asociaciones productivas identificadas en El Hatillo y presentar evidencias del avance sobre las acciones relacionadas con el proceso de acompañamiento integral enfocado en promover la continuidad de dichas organizaciones, en cumplimiento a la medida 7 de la FICHA: EH\_MRMV\_06 Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas.

Se determina que la obligación fue cumplida, por lo que se declara concluida, ya que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, a través de los Informes Trimestrales IV de 2023 y I de 2024, entregó soportes documentales como; un Acta de inicio con fecha del 15 de diciembre de 2023 y finalización 15 de marzo de 2024, cuyo objetivo fue *“Realizar un diagnóstico integral de las condiciones actuales de las cinco organizaciones productivas identificadas en el Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de la comunidad de El Hatillo, del corregimiento La Loma, Municipio El Paso, Departamento del Cesar, mediante el cual se defina la estrategia de fortalecimiento a ejecutar”*. Así mismo, correos con comunicaciones de inicio actividades programa fortalecimiento organizaciones productivas, dirigido a representantes de ASOCAPROHA, ASOGRACE, ASOPROAGROHA, ASOCAPROLATH Y COOMULTRAHA, y otro dirigido a los miembros de la Junta de acción Comunal de El Hatillo con fecha del 26 de diciembre de 2023, en el que se informan sobre los avances del proceso, directamente asociadas a la contratación de una integrante de la comunidad como enlace territorial e inicio del trabajo de campo de los profesionales de la Universidad de Santander a partir del 2 de enero de 2024, por último, las actividades desarrolladas con el operador de la Universidad de Santander, sede Valledupar. Información que fue corroborada por el equipo técnico de ANLA, en la visita de seguimiento llevada a cabo en el mes de mayo de 2024.

- **Numeral 2 del artículo segundo.** Implementar canales de comunicación que garanticen la participación de las personas de la comunidad que hayan sido sujetos de reasentamiento en las convocatorias que las sociedades realicen en consideración a las necesidades de sus operaciones y a las capacidades de la población interesada en empleo, en cumplimiento a la medida 3 de la FICHA: EH\_MRMV\_07, Proyecto para el manejo de familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones.

Se da por cumplida y concluida la presente obligación, como quiera que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, entregó en el Informe Trimestral I de 2024, soportes documentales de 5 convocatorias de empleo realizadas en los meses de junio y julio, con firma de recibido de la Alcaldía de El Paso, COMFACESAR, Inspección de Policía de La Loma, Líder de la Junta de Acción Comunal de la vereda de El Hatillo e Inspección de Policía de El Paso.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- **Numeral 5 del artículo segundo.** Entregar las evidencias documentales con la trazabilidad del cumplimiento de las actividades de fortalecimiento educativo y educación de adultos, en cumplimiento a la medida 1 de la ficha EH\_MRTS\_12, Proyecto fortalecimiento a la educación.

La obligación se declara cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el Anexo 5 del Informe Trimestral I de 2024, presentó soportes documentales de la trazabilidad de las actividades del Programa de fortalecimiento educativo, tales como acta de inicio firmada con COMFACESAR del 2 de octubre de 2023, actas de reunión con docentes, audios de convocatoria, registros de asistencia, diagnóstico, planes temáticos, planes de entrenamiento. Con respecto a la Educación para para población adulta y/o joven por fuera del sistema educativo y además que no cumple con la edad regular, aportó un acta de inicio firmada con COMFACESAR y soportes de convocatoria, identificación y focalización de interesados.

- **Numeral 6 del artículo segundo.** Presentar la trazabilidad del cumplimiento de todas las acciones a desarrollar incluyendo la actualización física y digital de todos los expedientes de cada No Residente, incorporando los veinticinco (25) No residentes identificados con pendientes a la fecha por firmar contratos de transacción, en cumplimiento a la medida 1 de la ficha EH\_NR\_13, Proyecto para No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión en la adquisición del lote.

La obligación se dio por cumplida y concluida, ya que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentó en el Informe Trimestral I de 2024, en formato Excel un cuadro con la relación de las veintiún (21) personas no residentes, el tipo de pérdida (vivienda, estructuras anexas, inversión en la adquisición del lote) y las medidas que aplica o no de acuerdo con su condición (Cultivos, especies vegetales sembradas y mejora) así como el estado de firma de contrato de transacción, en el que se observa dieciocho (18) sin firma de contrato, dos (2) con firma de contrato de las 3 empresas y pago pendiente, una (1) notificación por edicto sin firma de contrato y una (1) sin firma de contrato- pendiente avalúo de árboles.

- **Numeral 7 del artículo segundo.** Presentar la trazabilidad del cumplimiento de las actividades inherentes al Proyecto de atención a la población No Residente con afectación económica, incluyendo los veinticinco (25) No residentes identificados con pendientes a la fecha por pagos de compensación, según aplique; en cumplimiento a las medidas 1, 2 y 3 de la ficha EH\_NR\_14.

Esta obligación se da por cumplida y concluida, como quiera que, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN presentó en el Informe Trimestral I de 2024, un cuadro Excel donde relaciona las 21 personas no

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

residentes, en este se observa que a ninguna familia/hogar le aplica las medidas de Pérdida Infraestructura productiva, Afectación de actividades económicas ni afectación por el traslado de animales. Así mismo como se mencionó en el numeral anterior se reporta el estado de firma de contrato de transacción, dieciocho (18) sin firma de contrato, dos (2) con firma de contrato de las 3 empresas y pago pendiente, un (1) notificación por edicto sin firma de contrato y una (1) sin firma de contrato-pendiente avalúo de árboles.

- **Numeral 9 del artículo segundo.** Adelantar la Evaluación de las acciones comunicativas para medir el nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación y presentar el informe de resultados, en cumplimiento a la medida 2 de la FICHA: EH\_COMP\_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.

La obligación se declara cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el Anexos 9 del Informe Trimestral IV de 2023, entregó soportes documentales de la evaluación aplicada a través de la herramienta Google Forms a nueve (9) personas, resaltando un listado de sugerencias o recomendaciones que sugirieron los encuestados.

- **Numeral 15 del artículo segundo.** Presentar información, en caso de que haya alguna novedad sobre alguna familia que se abstenga de participar en el Programa de Seguimiento y Monitoreo, ajustando de manera correspondiente, el universo de medición y dejando el soporte de la situación en el expediente familiar, en cumplimiento del párrafo tercero del artículo segundo de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021.

Se da por cumplida y concluida la presente obligación, como quiera que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el Informe Trimestral I 2024, presentó como evidencia de las familias/hogares que se abstienen de participar en el programa de Seguimiento y Monitoreo, un Acta de reunión de la gestión realizada, con las mismas.

**Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023**

- **Numeral 1 del artículo primero.** Para la comunidad de Plan Bonito, presentar los soportes que den cuenta del estatus de los beneficiarios del Fondo de Educación Superior – FES, en cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha 8.3.3 Fondo de Educación Superior – FES vinculada al programa Restauración de Medios de Vida y Desarrollo Comunitario.

La obligación se declara cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el Informe Trimestral I de 2024, entregó una matriz donde consolida la información referente a los beneficiarios que han accedido al Fondo de Educación Superior - FES, a lo largo

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

de su implementación con el fin de dar cuenta del estatus de los beneficiarios del programa.

- **Numeral 2 del artículo primero.** Para la comunidad de El Hatillo, adecuar la parcela demostrativa y establecer el Proyecto Agrícola productivo piloto, en cumplimiento de la Medida 4 “*Compensación y restablecimiento de las actividades económicas*” de la Ficha: EH\_MRMV\_06 vinculada al Programa de Restablecimiento de los medios de vida.

La obligación se dio por cumplida y concluida, ya que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en los Informes Trimestrales IV de 2023 y I de 2024, presentó registro fotográfico y soportes documentales de las acciones adelantadas respecto a la implementación del proyecto agrícola piloto, que se ejecuta por parte de la Corporación ADEL Zapatosa contratista de CNR En Reorganización, en el predio El Socorro, propiedad de la sociedad minera, que se encuentra ubicado a 300 mts del centro poblado de El Hatillo.

- **Numeral 3 del artículo primero.** Para la comunidad de El Hatillo, presentar soportes de la convocatoria realizada a la Junta de Acción Comunal – JAC de El Hatillo, sobre las ofertas laborales, correspondiente al Informe Trimestral III del año 2023, en cumplimiento de la Medida 3 “*Acciones transversales*” de la Ficha: EH\_MRMV\_07 vinculada al Programa de Restablecimiento de los medios de vida.

Se da por cumplida y concluida la presente obligación, como quiera que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, entregó en el Informe Trimestral I de 2024, soportes documentales del e-mail enviado el 26 de julio de 2023 a la Junta de Acción Comunal – JAC de El Hatillo, con la convocatoria de oferta laboral para Auxiliar Ambiental y de sistemas en entramiento, así como la descripción de la convocatoria.

- **Numeral 4 del artículo primero.** Para la comunidad de El Hatillo, ampliar los canales de comunicación que garanticen la participación de las personas de la comunidad que hayan sido sujetos de reasentamiento en las convocatorias que las sociedades realicen en consideración a las necesidades de sus operaciones y a las capacidades de la población interesada en empleo e implementar programas de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad de las familias beneficiarias del reasentamiento, en cumplimiento de la Medida 3 “*Acciones transversales*” de la Ficha: EH\_MRMV\_07 vinculada al Programa de Restablecimiento de los medios de vida.

La obligación se declara cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentó en el Informe Trimestral I de 2024, soportes documentales de 5 convocatorias de empleo

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

realizadas en los meses de junio y julio, con firma de recibido de la Alcaldía de El Paso, COMFACESAR, Inspección de Policía de La Loma, Líder de la Junta de Acción Comunal de la vereda de El Hatillo e Inspección de Policía de El Paso.

- **Numeral 6 del artículo primero.** Para la comunidad de El Hatillo, presentar la trazabilidad del cumplimiento de todas las acciones a desarrollar incluyendo la actualización física y digital de todos los expedientes de cada No Residente, incorporando los veintiún (21) No residentes identificados con pendientes a la fecha por firmar contratos de transacción, en cumplimiento a la Medida 1 de la Ficha EH\_NR\_13, vinculada al Programa No Residentes.

La obligación se da por cumplida y concluida, como quiera que, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN en el Informe Trimestral I de 2024, entregó en formato Excel la relación de las veintiún (21) personas no residentes, el tipo de pérdida (vivienda, estructuras anexas, inversión en la adquisición del lote) y las medidas que aplica o no de acuerdo con su condición (Cultivos, especies vegetales sembradas y mejora) así como el estado de firma de contrato de transacción, en el que se observa dieciocho (18) sin firma de contrato, dos (2) con firma de contrato de las 3 empresas y pago pendiente, una (1) notificación por edicto sin firma de contrato y una (1) sin firma de contrato- pendiente avalúo de árboles.

- **Numeral 7 del artículo primero.** Para la comunidad de El Hatillo, presentar la trazabilidad del cumplimiento de los términos para las actividades inherentes al Proyecto de atención a la población No Residente con afectación económica, incluyendo los veintiún (21) No residentes identificados con pendientes a la fecha por pagos de compensación, según aplique; dentro de los términos de tiempo establecidos contractualmente en el PAR, en cumplimiento a las Medidas 1 *“Compensación por pérdida de especies vegetales”*, 2 *“Compensación por pérdida de infraestructura productiva”* y 3 *“Compensación y restablecimiento de las actividades económicas entre las que se encuentra la explotación pecuaria”* de la Ficha EH\_NR\_14, vinculada al Programa No Residentes.

Esta obligación se da por cumplida y concluida, como quiera que, la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN presentó en el Informe Trimestral I de 2024, un cuadro Excel donde relaciona las 21 personas no residentes, en este se observa que a ninguna familia/hogar le aplica las medidas de Pérdida Infraestructura productiva, Afectación de actividades económicas ni afectación por el traslado de animales. Así mismo como se mencionó en el numeral anterior se reporta el estado de firma de contrato de transacción, dieciocho (18) sin firma de contrato, dos (2) con firma de contrato de las 3 empresas y pago pendiente, un (1) notificación por edicto sin firma de contrato y una (1) sin firma de contrato- pendiente avalúo de árboles.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- **Numeral 8 del artículo primero.** Para la comunidad de El Hatillo, presentar soportes (registros de asistencia, diapositivas de presentaciones en PowerPoint, registro fotográfico) de reuniones las informativas sectoriales realizadas los días 29 de mayo y 29 de junio de 2023, en cumplimiento de la Medida 1 *“Implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación”* de la Ficha EH\_COMP\_14, vinculada al Programa Acciones Transversales.

La presente obligación se declara cumplida y concluida, ya que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, remitió en el Informe Trimestral I de 2024, las Actas de las reuniones adelantadas los días 29 de mayo de 2023 y 29 de junio de 2023, con los correspondientes registros de asistencia y presentaciones en PowerPoint con los avances de todos los Programas implementados en los meses de mayo y junio de 2023, respectivamente.

- **Numeral 10 del artículo primero.** Para la comunidad de El Hatillo, remitir base de datos consolidada de familias/hogares trasladados que les aplique programa de subvención de servicios públicos, así como el respectivo seguimiento, e identificar los casos críticos y definir estrategia para su abordaje, en cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha EH\_ACPS\_15, vinculada al Programa Acciones Transversales.

La obligación se da por cumplida y concluida, toda vez que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el Informe Trimestral I de 2024, aportó a través de un cuadro en formato Excel la relación de las cincuenta (50) familias/hogares que les aplica subvención de servicios públicos, en este se detalla municipio de traslado, empresa de servicios públicos y si el contador para cada servicio es comunitario, individual, propio (en el caso de agua) y si no hay contador.

De igual modo, presentó la propuesta metodológica para la gestión y cierre de las deudas ante las respectivas empresas administradoras de SSPP en cada municipio receptor.

- **Numeral 13 del artículo primero.** Para la comunidad de El Hatillo, presentar información, en caso de que haya alguna novedad, sobre alguna familia que se abstenga de participar en el Programa de Seguimiento y Monitoreo, ajustando de manera correspondiente, el universo de medición y dejando el soporte de la situación en el expediente familiar.

La obligación se declara cumplida y concluida, ya que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN presentó en el Informe Trimestral I 2024, como evidencia de las familias/hogares que se abstienen de participar en el

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

programa de Seguimiento y Monitoreo, un Acta de reunión de la gestión realizada, con las mismas.

**REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE SE EXCLUYEN DEL SEGUIMIENTO**

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 5361 del 26 de julio de 2024, se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, las cuales, según las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

**Auto 714 del 11 de marzo de 2014**

- **Numeral 8 del artículo primero.** Cumplir estrictamente lo estipulado en las fichas de manejo del componente social, inmersas dentro de los planes de manejo establecidos para cada proyecto minero, en lo que respecta a las comunidades Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón, que son objeto de reasentamiento, hasta tanto no se haga efectivo el traslado de las comunidades.

Se considera procedente excluir la presente obligación, teniendo en cuenta que para las obligaciones relacionadas con las fichas de manejo del componente social, esta Autoridad efectúa control y seguimiento ambiental a través de cada Instrumento de Manejo y Control Ambiental.

**Auto 468 del 5 de febrero de 2015**

- **Numeral 4.3. del artículo primero.** Cumplir estrictamente lo estipulado en las fichas de manejo del componente social, inmersas dentro de los planes de manejo establecidos para cada proyecto minero, en lo que respecta a las comunidades Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón, que son objeto de reasentamiento, hasta tanto no se haga efectivo el traslado de las comunidades.

Se considera procedente excluir la presente obligación, teniendo en cuenta que para las obligaciones relacionadas con las fichas de manejo del componente social, esta Autoridad efectúa control y seguimiento ambiental a través de cada Instrumento de Manejo y Control Ambiental.

**Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020**

- **Numeral 12 del artículo primero.** Presentar las evidencias documentales de la implementación de las fichas de manejo del componente social, inmersas dentro de los planes de manejo establecidos para cada proyecto minero, en lo que

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

respecta a las comunidades Plan Bonito y El Hatillo, que son objeto de reasentamiento, hasta tanto no se haga efectivo el traslado de las comunidades.

Se considera procedente excluir la presente obligación, teniendo en cuenta que para las obligaciones relacionadas con las fichas de manejo del componente social, esta Autoridad efectúa control y seguimiento ambiental a través de cada Instrumento de Manejo y Control Ambiental.

**Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021**

- **Numeral 9 del artículo primero.** Presentar las evidencias documentales de la implementación de las fichas de manejo del componente social, inmersas dentro de los planes de manejo establecidos para cada proyecto minero, en lo que respecta a las comunidades Plan Bonito y El Hatillo, que son objeto de reasentamiento, hasta tanto no se haga efectivo el traslado de las comunidades.

Se considera procedente excluir la presente obligación, teniendo en cuenta que para las obligaciones relacionadas con las fichas de manejo del componente social, esta Autoridad efectúa control y seguimiento ambiental a través de cada Instrumento de Manejo y Control Ambiental.

**Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021**

- **Numeral 7 del artículo primero.** Presentar las evidencias documentales de la implementación de las fichas de manejo del componente social, inmersas dentro de los planes de manejo establecidos para cada proyecto minero, en lo que respecta a las comunidades Plan Bonito y El Hatillo, que son objeto de reasentamiento, hasta tanto no se haga efectivo el traslado de las comunidades.

Se considera procedente excluir la presente obligación, teniendo en cuenta que para las obligaciones relacionadas con las fichas de manejo del componente social, esta Autoridad efectúa control y seguimiento ambiental a través de cada Instrumento de Manejo y Control Ambiental.

**Auto 5560 del 18 de julio de 2022**

- **Numeral 9 del artículo primero.** Presentar las evidencias documentales de la implementación de las fichas de manejo del componente social, inmersas dentro de los planes de manejo establecidos para cada proyecto minero, en lo que respecta a las comunidades Plan Bonito y El Hatillo, que son objeto de reasentamiento, hasta tanto no se haga efectivo el traslado de las comunidades.

Se considera procedente excluir la presente obligación, teniendo en cuenta que para las obligaciones relacionadas con las fichas de manejo del componente social, esta

## “Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Autoridad efectúa control y seguimiento ambiental a través de cada Instrumento de Manejo y Control Ambiental.

### FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado “*De los derechos, las garantías y los deberes*”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y dictó otras disposiciones. Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

### Del control y seguimiento ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible*”, cuyo objeto es compilar la normativa expedida

### **“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

#### **Consideraciones Jurídicas**

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de obligaciones en ejercicio de competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos en razón al proceso de reasentamiento impuesto a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, a través de la Resolución 970 de 2010,

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021 y 975 del 8 de junio de 2021.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó la valoración a la información presentada por la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, relacionada con los Informes Trimestrales IV del año 2023 y I del año 2024, así como la documentación allegada en cumplimiento a los requerimientos establecidos en los actos administrativos emitidos en razón al seguimiento realizado al proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, de igual modo, realizó visita de control y seguimiento el día 8 de mayo de 2024, producto del cual, se emitió el Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024.

En ese orden, una vez verificada la información contenida en el Concepto Técnico 5361 del 26 de julio de 2024, dentro del cual se indica que la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, ha incurrido en el incumplimiento de una serie de obligaciones relacionadas con el proceso de reasentamiento impuesto a través de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021, y 975 del 8 de junio de 2021, y en razón al control y seguimiento a dicha obligación, considera necesario requerir al Titular, para que ejecute ciertas acciones, dirigidas principalmente a garantizar la continuidad y un efectivo cumplimiento a las mismas, para de esta forma evitar incumplimientos continuos que puedan generar impactos en las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, o que puedan dar lugar a actuaciones administrativas en el marco un trámite sancionatorio ambiental.

De otro lado, es importante resaltar que para el control y seguimiento ambiental que se efectúa mediante el presente acto administrativo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Manual de la Corporación Financiera Internacional para la Preparación de un Plan de Acción de Reasentamiento, el cual se refiere al seguimiento del proceso de reasentamiento en los siguientes términos:

(...)

*El seguimiento de los efectos se debe complementar con indicadores cualitativos para evaluar el grado de satisfacción de la población afectada respecto de las iniciativas de reasentamiento y, por lo tanto, la adecuación de esas iniciativas. La metodología de seguimiento cualitativo más eficaz es la de las consultas directas con la población afectada mediante reuniones periódicas, grupos de discusión o foros similares establecidos por el promotor del proyecto para facilitar la*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*participación pública como parte del programa de consultas. Siempre que sea posible, es conveniente que el promotor permita la participación de la población afectada en todas las fases del seguimiento de los efectos, incluida la identificación y medición de los indicadores básicos.*

(...)

El seguimiento parte de una base metodológica, que se sustenta sobre un marco puramente participativo de la comunidad objeto de reasentamiento. Con dicha participación, se busca brindar herramientas y escenarios propicios para que la comunidad, en compañía de todos los actores que se encuentran vinculados por sus competencias a los procesos de reasentamiento, puedan participar de manera activa y exponer claramente sus ideas y apreciaciones sobre los avances y dificultades que se han identificado durante el desarrollo de las jornadas de trabajo, destinadas a lograr el reasentamiento de la población.

Así mismo, en el marco de la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, en cuanto, al seguimiento y evaluación de los procesos de reasentamiento, se encuentra lo siguiente:

(...)

*7. Seguimiento y evaluación. El componente de reasentamiento de una operación debe estar cubierto completa y específicamente en los informes de progreso del proyecto total e incluido en el marco lógico de la operación. Las actividades de seguimiento se enfocarán en el cumplimiento del plan de reasentamiento en cuanto a las condiciones sociales y económicas alcanzadas o mantenidas en las comunidades reasentadas y receptoras. El plan y el convenio de préstamo especificarán los requisitos de seguimiento y evaluación y sus cronogramas. Cuando sea posible, indicadores cualitativos y cuantitativos serán incluidos como puntos de referencia para evaluar en intervalos de tiempo críticos aquellas condiciones relacionadas con el progreso de la ejecución del proyecto total. La evaluación final se planeará según la fecha estimada de la finalización del plan, es decir, el momento en que se espera que los estándares de vida para los que el plan fue diseñado se han alcanzado. (...). El sistema de seguimiento proveerá supervisión y evaluación multidisciplinaria en la medida que la complejidad de los respectivos planes de reasentamiento lo requiera.*

(...)

En armonía con lo expuesto, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, tal como se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de todos los términos, condiciones y obligaciones de los actos administrativos derivados del proceso de reasentamiento, de tal manera que, en el Informe Trimestral III del año 2024,

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

presenten a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evidencias del cumplimiento de dichas obligaciones.

Frente a los requerimientos reiterados en este acto administrativo a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, es importante señalar que, el titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental contaba con el deber de dar cumplimiento al mismo, desde el momento en que esta entidad estableció la obligación de reasentar a las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, por lo que, la reiteración en el presente proveído, a fin de que sea presentado el respectivo documento donde se verifique su cumplimiento, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento, puesto que el mismo es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual la sociedad minera se halla en mora de cumplir, sin perjuicio de la posible apertura de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

De otro lado, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reiterar a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, del municipio de El Paso, departamento del Cesar, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

1. Presentar la información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador, en cumplimiento del numeral vii del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013, el numeral 1 del artículo primero del Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 1 del artículo primero del Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021 y el numeral 8 del artículo primero del Auto 5560 del 18 de julio de 2022.
2. Entregar el procedimiento con el cual se atenderán las PQR del proceso con la comunidad de El Hatillo, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, modificado por el artículo tercero de la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, el numeral 3 del artículo segundo del Auto 11860 del 30 de diciembre de 2022 y el numeral 4 del artículo primero del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
3. Presentar los soportes de las gestiones efectuadas para el proceso de firma de la Minuta de Otrosí al contrato de Transacción con cada familia/hogar a reasentar de El Hatillo, en cumplimiento del literal b del numeral 2 del artículo segundo del Auto 5560 del 18 de julio de 2022 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
4. Presentar programas de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad para la población, en cumplimiento a la medida 3 de la FICHA: EH\_MRMV\_07, Proyecto para el manejo de familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones y el numeral 3 del artículo segundo del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
5. Establecer agendas y protocolos de intervención a población identificada en condiciones de vulnerabilidad a través de la mesa interinstitucional y presentar evidencias del avance con la debida trazabilidad de la gestión interinstitucional requerida para esta población en específico, en cumplimiento a la medida 1 de la FICHA: FICHA: EH\_MRTS\_10, Proyecto Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación institucional y el numeral 4 del artículo segundo del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
6. Presentar soportes (convocatoria sala comunidad y demás actores involucrados, registros de asistencia, diapositivas de presentaciones en PowerPoint, registro fotográfico) de las reuniones realizadas los días 28 de octubre de 2022, 9 de febrero (Acta) y 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha EH\_COMP\_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación comunitaria de Acciones Transversales, el artículo octavo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y el numeral 8 del artículo segundo del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

7. Presentar evidencias del avance en la atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad de nivel crítico de impactos, en cumplimiento de la medida 2 de la FICHA: EH\_ACPS\_15 Acompañamiento Psicosocial integral, el numeral 5.3.1.4. del artículo cuarto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010 y el numeral 10 del artículo segundo del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
8. Presentar soportes del trámite adelantado en la atención a la queja del señor Yesith Parra, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS y el numeral 11 del artículo segundo del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
9. Corregir la información relacionada con el estado de PQR en Trámite versus las Cerradas y remitir la Matriz de PQRS EH Coorambiental, en cumplimiento de las medidas 2 y 3 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS y el numeral 12 del artículo segundo del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
10. Presentar evidencias documentales de la presentación de informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema de la PQRS a las autoridades que hacen seguimiento al proceso, como el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, La Defensoría del Pueblo y La Personería municipal de El Paso), la Gobernación del Cesar, la Alcaldía municipal de El Paso; en cumplimiento de la medida 4 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS y el numeral 13 del artículo segundo del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
11. Presentar los resultados de la medición del desempeño académico de los niños, niñas, jóvenes y adultos que participan en actividades de fortalecimiento educativo, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA EH\_SMSE\_19 Seguimiento y Monitoreo y el numeral 14 del artículo segundo del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
12. Iniciar el abordaje de la población que presenta condiciones de vulnerabilidad, previa coordinación interna con la sociedad DRUMMOND LTD quien tiene a cargo, igualmente, la implementación de acciones similares con esta misma población, en cumplimiento de la Medida 1 “*Gestión Institucional Para el Apoyo a Población Vulnerable*” de la FICHA: EH\_MRTS\_10, vinculada al Programa de Restablecimiento de Redes Sociales y Culturales y el numeral 5 del artículo primero del Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

13. Soportes del trámite de respuesta a las PQRS que se encuentran en seguimiento, las cuales están relacionadas con 19 PQRS reportadas en el segundo trimestre de 2023 y 10 PQRS reportadas en el tercer trimestre de 2023, lo anterior, en cumplimiento de la Medida 2 *“Implementación de una estrategia de comunicaciones para el relacionamiento con los actores involucrados para fomentar el correcto flujo de información desde el rol del Operador”*, de la FICHA EH\_COMP\_14, vinculada al Programa Acciones Transversales y el numeral 9 del artículo primero del Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023.
14. Soportes de la atención dada a las PQRS en trámite reportadas en los trimestres II y III de 2023, así como las respuestas emitidas a las PQRS del segundo trimestre que fueron cerradas para el tercer trimestre, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 vinculada al Programa Acciones Transversales, el numeral vi del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013 y el numeral 11 del artículo primero del Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023.
15. Evidencias documentales de la presentación de informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades que hacen seguimiento al proceso, como lo son; el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería municipal de El Paso), la Gobernación del Cesar y la Alcaldía municipal de El Paso; en cumplimiento de la medida 4 de la FICHA: EH\_PQRS\_16, vinculada al Programa Acciones Transversales y el numeral 12 del artículo primero del Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para que en el próximo Informe Trimestral III-2024 correspondiente al periodo comprendido entre julio a septiembre de 2024, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

**Plan Bonito**

1. Entregar soportes relacionados con el pago de matrículas y sostenimiento para el periodo enero a marzo de 2024, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA 8.3.3 Fondo de Educación Superior – FES, vinculada al programa de Restauración de Medios de Vida y Desarrollo Comunitario.
2. Presentar soportes de la gestión adelantada con la familia identificada con código censal PB003A, asociada con la cancelación de dos meses de arriendo y el reembolso de las escrituras durante el proceso de traslado, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA 10.2 Mecanismos de Atención de

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Peticiones, Quejas y Reclamos, vinculada al programa Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos y el numeral vi) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.

**El Hatillo**

3. Entregar los soportes documentales de los avances en la implementación de la medida 3 *“Dimensión de la adquisición de lotes y/o viviendas ubicadas en El Hatillo”* de la FICHA: EH\_MRHV\_02 vinculada al proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote, correspondiente a los Trimestres IV de 2023 y I de 2024.
4. En cumplimiento de la medida 1 *“Acciones de manejo para la alteración en las condiciones de acceso al empleo”* de la Ficha EH\_MRHV\_07, vinculada al proyecto Manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones, presentar lo siguiente:
  - a. Evidencias documentales de las visitas técnicas realizadas a las PQRS; CNR.PI-74 y CNR.PI-81.
  - b. Relación de las primas de movilidad negadas y las razones de dicha decisión.
5. Entregar evidencias documentales de los seguimientos realizados en el mes de enero de 2024, a los estudiantes activos del Programa de Apoyo para el Acceso a la Educación Superior – PAES identificados con los códigos censales H2706A, H0234, H1713, H1702, H0906, H2503, H2102, H1017A, así como para el mes de febrero de 2024, los estudiantes con códigos censales H0223, H1016 y H2104; en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA: EH\_MRTS\_12, vinculada al proyecto Fortalecimiento a la Educación.
6. Presentar evidencias documentales de los avances en los pagos a los 21 No Residentes que les aplica la compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote, así como a los 16 que les aplica el pago por la pérdida estructuras anexas y el pago por la pérdida de las viviendas y estructuras anexas del único código censal que le aplica, correspondiente a los Trimestres IV de 2023 y I de 2024, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA: EH\_NR\_13 vinculada al proyecto No Residentes con pérdida de vivienda y pérdida de la inversión en la adquisición del lote.
7. Presentar los soportes de la compensación por pérdida de especies vegetales adelantadas con los 17 No Residentes que les aplica, correspondiente a los Trimestres IV de 2023 y I de 2024, en cumplimiento de la medida 1 *“Compensación por pérdida de especies vegetales”* de la FICHA: EH\_NR\_14, vinculada al proyecto Atención a la población No Residente con afectación económica.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

8. Entregar las actas de las reuniones de seguimiento realizadas el 1 de febrero de 2024 y 6 de marzo de 2024, con los representantes de la comunidad, directivas de la Junta de Acción Comunal - JAC de El Hatillo y la Asesora de la comunidad, en cumplimiento de la medida 1 *“Implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación”*, de la FICHA: EH\_COMP\_14, vinculada al proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.
9. En cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la FICHA: EH\_ACPS\_15, vinculada al proyecto Acompañamiento Psicosocial Integral y el numeral 5.3.1.4 de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, presentar:
  - a. Evidencias documentales de las visitas de acompañamiento Psicosocial realizadas en la etapa de Post -traslado, a las familias/hogares identificadas con códigos censales H1106\_1, H1231, H2605, H1705, H1208, H0808, H0702, H2110, H0401\_4, H0401, H0601, H1403, H2710, H0206, H1015A y H1703\_1, durante el periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, así como para el código censal H1006, correspondiente al periodo entre enero a marzo de 2024.
  - b. Diseñar e implementar una estrategia de sensibilización, dirigida a las familias/hogares trasladados, acerca del buen uso de los servicios públicos.
  - c. Estructurar e implementar la estrategia de atención diferencial a población que presenta condiciones de vulnerabilidad.
10. Presentar evidencias documentales del cierre de las siguientes PQRS: CNR-PI-046 - código censal H0811, CNR-PI-047- código censal H0215A, CNR-PI-052 - código censal H1713\_2 y CNR-PI-057 - código censal H0807, correspondientes al Informe trimestral IV 2023 periodo octubre diciembre de 2023; así como de las PQRS: CNR-PI- 068 y CNR-PI-070 - código censal H0221, CNR-PI-076, CNR-PI-077, CNR-PI- 079- código censal H2706A, CNR-PI-082, CNR-PI-086 y CNR-PI-087 - código censal H1201; CNR-PI-088 y CNR-PI-089- código censal H1301, CNR-PI-091 - código censal H1315-A, CNR-PI-092 - código censal H2118, referente al Informe Trimestral I-2024 periodo enero a marzo de 2024. En cumplimiento a la medida 3 *“Entrega de respuestas a Peticionarios”* de la FICHA: EH\_PQRS\_16, Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS y el numeral vi) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.
11. Entregar evidencias documentales de la presentación sobre el funcionamiento del Sistema de PQRS para los trimestres IV- 2023 periodo octubre a diciembre de 2024 y I- 2024 periodo enero a marzo de 2024, a las autoridades que hacen seguimiento al proceso, como lo son; el Ministerio

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Público (Procuraduría General de la Nación, La Defensoría del Pueblo y La Personería municipal de El Paso), la Gobernación del Cesar y la Alcaldía municipal de El Paso. En cumplimiento de la medida 4 “Seguimiento al Sistema PQRS” de la FICHA: EH\_PQRS\_16, Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.

12. Presentar evidencias documentales del cierre de las siguientes PQRS: HT585 código censal H2604, y HT590 código censal H0810, en cumplimiento a las acciones transversales del Plan de Transición y el numeral vi) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.
13. Presentar los documentos de protocolización de la decisión de cambio de modalidad de Reasentamiento colectivo a Individual (Otrosí o contrato de Transacción según aplique) de las 32 familias/hogares que se encontraban en la modalidad de reasentamiento colectivo. En cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023 y el numeral 3 del artículo primero del Auto 8387 del 13 de octubre de 2023.
14. Aclarar la duplicidad de las PQRS relacionadas con los códigos censales PIC2023-005 y PIC2023- 006 código censal H1107\_3, PIC2023-024 y PIC2023-026 código censal H2703\_2, PIC2023-025 y PIC2023-030 código censal H1107, en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023.
15. Presentar evidencias documentales del trámite de cambio de modalidad de los códigos censales H2402 Manuel Rudas, H1107\_2 Yeiser Parra y H2706A Alfredo Feria, así como la respuesta definitiva a la PQRS, PIC2023-015 con código censal H131, en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023 y numeral vi) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

**Auto 2382 del 23 de abril de 2021**

- Artículo primero.

**Auto 8387 del 13 de octubre de 2023**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- Numerales 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 15 del artículo segundo.

**Auto 11555 del 29 de diciembre de 2023**

- Numeral 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 13 del artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** Excluir las siguientes obligaciones, a las cuales, no se les seguirá efectuando control y seguimiento ambiental por parte de la ANLA, de acuerdo con las consideraciones citadas en la parte motiva de este proveído:

**Auto 714 del 11 de marzo de 2014**

- Numeral 8 del artículo primero.

**Auto 468 del 5 de febrero de 2015.**

- Numeral 4.3. del artículo primero.

**Auto 12452 del 31 de diciembre de 2020**

- Numeral 12 del artículo primero.

**Auto 10945 del 20 de diciembre de 2021**

- Numeral 9 del artículo primero.

**Auto 11506 del 31 de diciembre de 2021**

- Numeral 7 del artículo primero.

**Auto 5560 del 18 de julio de 2022**

- Numeral 9 del artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

**ARTÍCULO SEXTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

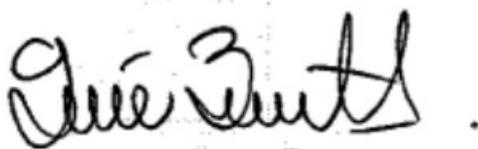
**PARÁGRAFO.** Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de El Paso en el departamento del Cesar, a la Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 02 SEP. 2024



GERMAN BARRETO ARCINIEGAS  
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



YARLEN EMILCEN PRADA MORENO  
CONTRATISTA

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ  
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO  
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON  
CONTRATISTA

Expediente No. LAM1862

Concepto Técnico N° 5361 del 26 de julio de 2024

Fecha: Agosto de 2024

Proceso No.: 20244000070885

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad